



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE JULIO DE 2009

No. 629

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL 4
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 20
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 22

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

- ♦ MANUAL ADMINISTRATIVO (FASE PROCEDIMIENTOS) 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER NACIONAL.- CONVOCATORIA: 004-09.- REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS 40
- ♦ DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA.- ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS 43
- ♦ LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA.- SERVICIO DE ASESORÍA, DOCUMENTACIÓN, RECERTIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN 44
- ♦ DELEGACIÓN TLAHUAC.- FALLOS EJERCICIO 2009 46
- ♦ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- NOTIFICACIÓN DE FALLO 50

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ INVERSORA TYP, S.A. DE C.V. 51
- ♦ PRODUCE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, S.A. DE C.V. 52
- ♦ EDICTOS 53
- ♦ AVISO 54





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción III del Apartado B del artículo 3; los artículos 6; 8; 8-A; inciso c) de la fracción I del artículo 8-B; el inciso b) de la fracción II del artículo 8-C; los incisos a), c) y f) de la fracción I y el inciso e) de la fracción III todos del artículo 8-D; el primer y segundo párrafos del artículo 8-F; la fracción VII del artículo 8-H; el primer párrafo del artículo 8-J; el artículo 16; las fracciones II y III del artículo 17; los artículos 21; 22; 23; 24; 25; el primer y segundo párrafos del artículo 26; el primer y segundo párrafos del artículo 27; el primer párrafo, tercer párrafo del inciso a) y el inciso c), ambos de la fracción I, los incisos a) y d) de la fracción II, todos del artículo 29; párrafo primero del artículo 30; primero, segundo y sexto párrafos del artículo 31; el artículo 32; el primer párrafo y la fracción I del artículo 33; el inciso b) de la fracción I, del artículo 34; el primer y tercer párrafos del artículo 36; primer párrafo, la fracción III, el primer párrafo de la fracción IV, todos del artículo 37; la fracción V del artículo 38; los artículos 41; 43; 44; 45; primer párrafo del artículo 47; el inciso a) de la fracción I del artículo 48; el primer párrafo del artículo 51; la fracción I del artículo 57; el artículo 58; el segundo párrafo de la fracción II del artículo 59; las fracciones X y XI del artículo 61; las fracciones VI y VII del artículo 62; el primer párrafo del artículo 65; los artículos 66; 68; 69; 70; primer párrafo, último párrafo de la fracción II y primer y segundo párrafos de la fracción III, todos del artículo 71; las fracciones II, III, y IV del artículo 75-B; la fracción III del artículo 75-C; **se adicionan** las fracciones XXII, XXIII y XXIV al artículo 2; la fracción V del artículo 17; la fracción VII al apartado C. del artículo 21; un segundo párrafo del artículo 45; el artículo 45 Bis; **se derogan** las fracciones V, XIX y XX del artículo 2; la fracción II del artículo 8-B; el inciso c) de la fracción I del artículo 8-C; los incisos g), i), j) y k) de la fracción I, la fracción II, el inciso j) de la fracción III, todos ellos del artículo 8-D; todos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2º.-...

I. a IV. ...

V. Se Deroga,

VI. a XVIII. ...

XIX.- Se Deroga,

XX.- Se Deroga,

XXI.- ...

XXII.- Porcentaje: Proporción que define en centésimas una relación con el máximo valor de 100, considerado como cifra de referencia.

XXIII.- Puntos: Medida de valoración con respecto a una escala previamente establecida para otorgar la calificación a una propuesta.

XXIV.- Calificación por puntos y porcentajes.- Proceso mediante el cual la Administración Pública evalúa las propuestas de los concursantes y les determina un puntaje y ponderación porcentual para seleccionar entre ellas la ganadora que ejecutará un servicio relacionado con la obra o de un proyecto integral;

Artículo 3°.- ...

A. ...

B. Bases:

I. ...

II. ...

III. Los criterios para determinar los plazos específicos a que hace referencia el artículo 26 de la Ley;

IV. a VI. ...

C. ...

Artículo 6.- Para los efectos de aplicación del segundo párrafo del artículo 26 de la Ley, cuando no sea necesario realizar visita al sitio de los trabajos, el plazo para llevar a cabo la junta de aclaraciones, será de al menos tres días hábiles, el cual se contará a partir del día siguiente de la fecha prevista como límite para la venta de las bases.

Artículo 8.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades al publicar sus programas anuales de obra pública, darán a conocer las características fundamentales de las obras públicas correspondientes, como tipo de obra, costo estimado, lugar de realización y zonas beneficiadas, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 8-A.- El Comité Central, los Comités de las Entidades, los Subcomités de las dependencias y órganos desconcentrados y los subcomités delegacionales a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, se establecen para la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, los cuales tendrán por objeto promover que las obras públicas se realicen de manera racional, óptima, eficiente y transparente, y que cumplan con lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8-B.- ...

I. ...

a)...

b) ...

c) Vocales, que son los titulares de cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal que ejecuten obra pública; de las Unidades Administrativas de la Secretaría; de la Jefatura de la Unidad Técnica de Planeación y Sistemas de Calidad, así como el de la Dirección General de Administración en la Secretaría;

d) ...

e) ...

II. Se Deroga;

III. ...

Artículo 8-C.- ...

I. ...

a) ...

b) ...

- c) Se Deroga;
- d) a g)...

II. ...

- a) ...
- b) Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del comité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) a e) ...

III. a V. ...

Artículo 8-D.- ...

I. ...

- a) Elaborar y aprobar su Manual Específico de Integración y Funcionamiento; aprobar el del Comité de las Entidades, así como el de los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y delegacionales.
- b).- ...
- c) Definir el marco técnico y normativo de actuación de los Comités de las entidades, así como de los Subcomités de Obras de las dependencias, órganos desconcentrados y delegacionales a fin de que éstos promuevan la estricta observancia de la normativa en materia de obra pública;
- d) ...
- e) ...
- f) Asesorar a los Comités de las Entidades y Subcomités Delegacionales cuando así lo soliciten, por escrito;
- g) Se Deroga;
- h) ...
- i) Se Deroga,
- j) Se Deroga,
- k) Se Deroga,
- l) ...

II. Se Deroga.

III. ..

- a) a d)...
- e) Remitir a la Contraloría para determinar la limitación a personas físicas y morales para presentar propuestas y celebrar contratos de obra pública, conforme a lo establecido en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley.
- f) a i) ...
- j) Se Deroga,
- k) ...
- l) ...

Artículo 8-F.- El Comité Central establecerá subcomités de obras en las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública, así como en las unidades administrativas de la Secretaría, que por sus atribuciones puedan ejecutar obra pública.

En cada Órgano Político Administrativo se establecerá un Subcomité Delegacional de Obras con autonomía funcional respecto del Comité Central y de los demás Subcomités Delegacionales de Obras.

Los subcomités se integrarán de la siguiente manera:

- a) a e)
- ...

Artículo 8-H.- ...

I a VI. ...

VII.- Supervisar que las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, integren y remitan respectivamente a la Contraloría, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el artículo 37, fracciones III y IV de la Ley, y

VIII. ...

Artículo 8-J.- Los Comités o Subcomités crearán Subcomités Técnicos como instancias de apoyo a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones ó entidades, cuando por necesidades técnicas, requieran de estudios especializados para la toma de decisiones.

...

Artículo 16.- La Administración Pública al determinar el programa de realización de cada obra pública por contrato, deberá prever los plazos necesarios para la elaboración de las investigaciones, los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para lograr la disponibilidad presupuestal; llevar a cabo las acciones de convocar, licitar y contratar, aquellos tiempos posibles para adjudicar directamente ante un concurso declarado desierto, el probable diferimiento del fallo; tiempos para la recepción de garantías y entrega de los anticipos y los propios para ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

Artículo 17.-

I. ...

II. Las acciones relacionadas con el intercambio académico y tecnológico, estudios, investigaciones, innovaciones y desarrollos tecnológicos y en su caso, obras especializadas que la Administración Pública lleve a cabo con la Administración Pública Federal, con los Estados de la Federación o con instituciones públicas de educación superior e investigación, sin considerar el procedimiento que se establece en la Ley en cuanto a licitación, adjudicación y contratación, en cuyo caso se regulará de acuerdo a las particularidades de cada trabajo específico, con la limitación que establece la propia Ley por lo que hace a la subcontratación por parte de éstas con terceros;

III.- Los trabajos que requieran de inversión en obras de la infraestructura para prestación de servicios concesionados en situaciones de rescate por parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV. ...

V. Los contratos multianuales que la Administración Pública del Distrito Federal pretenda celebrar.

....

Artículo 21.- Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el registro de concursantes, deberán solicitarlo por escrito en papel membretado a la Secretaría, acompañado, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:

A. En caso de persona moral:

I. La razón o denominación social, anexando en su caso, los certificados ISO-9000 e ISO-14000;

II. Copias certificadas por Notario o Corredor Público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del representante legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial;

III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal, del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y del registro ante el INFONAVIT, y

IV. Manifestar la especialidad o especialidades en que desea inscribirse y la relación de todos los trabajos que comprueben su experiencia técnica en la ejecución de los mismos dentro del rango de la especialidad correspondiente, así como currículum de la empresa, indicando las obras en proceso de ejecución en el momento de solicitar el registro y anteriores hasta por un período de tres años, montos y nombre o denominación del contratante.

B. En caso de persona física:

I. Nombre del interesado;

II. Copia certificada del Acta de Nacimiento, copia fotostática de su identificación oficial y; en su caso, de su cédula profesional;

III. Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal, del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y del registro ante el INFONAVIT.

IV. Relación de todos los trabajos que comprueben su experiencia técnica en la ejecución de los mismos dentro de sus especialidades, hasta por un período de tres años anteriores, así como su currículum y en caso de que cuente con empleados, el currículum de los de mayor jerarquía con copia fotostática de sus cédulas profesionales, en su caso.

C. En ambos casos:

I. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Distrito Federal;

II. Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior respecto de la fecha de solicitud de registro, firmado por contador público, anexando copia de su cédula profesional.

III. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro.

En el caso de presentar la solicitud dentro de los primeros tres meses del año en el caso de personas morales o cuatro meses en el de personas físicas, cuando todavía no se ha realizado la declaración, entonces se presentará un estado de posición financiera cerrado al último día del mes de diciembre inmediato anterior, firmado por contador público; en caso de capital contable superior a un millón de pesos, dicho estado deberá estar auditado por contador público externo; debiendo anexar copia de su registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley;

V. Relación de maquinaria y equipo propio y de las filiales en su caso, anexando copia fotostática de las facturas de la maquinaria y equipo más representativos;

VI. Relación de contratos y actas de entrega - recepción o en su defecto, cartas constancias de haber terminado satisfactoriamente los compromisos derivados de los contratos durante los últimos tres años; y

VII. Autorización por escrito para que la Secretaría pueda recabar informes sobre su desempeño en la ejecución de los trabajos que haya realizado.

La Secretaría podrá solicitar la documentación complementaria que juzgue conveniente, para comprobar la información que presenten los interesados, en el trámite de inscripción o modificación del registro de concursantes.

Artículo 22.- Llevado a cabo el trámite, el interesado recibirá una constancia de registro de concursantes, con la que podrá participar en licitaciones públicas, concursos por invitación a cuando menos tres concursantes o adjudicación directa, siempre y cuando se ubique dentro de los rangos de capital contable de acuerdo con su situación financiera acreditada. Con

la constancia se acreditará la información y documentos requeridos en las fracciones de la I a la III de los apartados A o B y las fracciones de la I a la IV del apartado C del artículo anterior. Invariablemente, una copia de dicha constancia deberá ser integrada dentro del sobre único en la parte correspondiente a la propuesta técnica.

La información presentada por los interesados en la fracción IV de los apartados A o B y las fracciones V y VI del apartado C, del artículo anterior, servirá asimismo en caso de invitaciones a cuando menos tres concursantes, para proporcionar un listado de empresas en una determinada especialidad a las convocantes, cuando así lo soliciten a la Secretaría.

Artículo 23.- En el mes de enero de cada año, la Secretaría publicará en su portal de Internet la relación de personas físicas o morales inscritas en el registro de concursantes. Asimismo, mantendrá actualizado mensualmente dicho registro con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo.

Artículo 24.- Las personas físicas o morales inscritas en el registro de concursantes, deberán comunicar por escrito a la Secretaría, dentro de los quince días hábiles siguientes, cualquier cambio en su capital contable, condición financiera o condición técnica, modificaciones a la escritura constitutiva u otra circunstancia relativa, así como cualquier cambio en su situación jurídica, solicitando la actualización de su registro cuando menos cada tres años.

Para tal efecto, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud referida.

Artículo 25.- Serán causas de cancelación de la constancia del registro de concursantes, las siguientes:

I. Cuando por resolución de la Contraloría se haya limitado definitivamente a una persona física o moral para participar en licitaciones públicas, concursos por invitación a cuando menos tres concursantes o adjudicación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley;

II. Cuando la persona física o moral no comunique a la Secretaría los cambios y/o modificaciones a que se refiere el artículo anterior;

III. Cuando la persona física o moral incurra en incumplimiento grave de la normatividad vigente de la obra pública a su cargo, derivado de las revisiones de calidad y seguimiento que realice la Secretaría;

IV. Por cualquier otra causa que, a juicio de la Administración Pública, afecte la confiabilidad de la persona física o moral para la ejecución de obra pública. En este caso, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que tengan conocimiento de los hechos, solicitarán a la Secretaría la cancelación de la constancia del registro correspondiente adjuntando el soporte documental que justifique su petición.

En el caso de la fracción I, la Contraloría deberá ordenar en la resolución que emita, la cancelación del registro.

En cuanto a las fracciones II, III y IV, la Secretaría procederá a comunicar por escrito a la persona física o moral los hechos que se le atribuyen, poniendo a su disposición el expediente respectivo para su consulta, a efecto de que, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes. Una vez transcurrido el término mencionado, con o sin manifestaciones del interesado, la Secretaría resolverá lo que en derecho proceda y lo hará de su conocimiento por escrito.

Artículo 26.- Los titulares de las unidades administrativas responsables de la ejecución de la obra en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, autorizarán el contenido técnico de la convocatoria y en su caso las modificaciones a éstas, previo a su envío a la unidad administrativa responsable de su publicación.

Corresponde al titular de la unidad administrativa en la dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, firmar y enviar para su publicación la convocatoria, verificando que sea congruente con el programa operativo anual.

...

Artículo 27.- Las convocatorias para licitación pública que publiquen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deben, además de lo dispuesto en la ley, cumplir con lo establecido en los modelos de convocatoria que al efecto se establezcan en las Políticas.

Previamente a la emisión de la convocatoria pública, de la invitación a cuando menos tres concursantes o la contratación por adjudicación directa, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, elaborarán un presupuesto de referencia de la obra pública por contratar, conforme se indique en las Políticas.

...

...

Artículo 29.- La información y documentación mínima que la Administración Pública proporcione a los interesados para la formulación de su propuesta en los casos de licitación pública o invitación a cuando menos tres concursantes, la cual, a consideración de la convocante, podrá ser entregada en medios magnéticos, será:

I. ...

a) ...

...

Tratándose, de obras previstas como excepción en el artículo 23 de la Ley, únicamente se proporcionará la documentación que se requiera para preparar la propuesta, conforme lo determinen las Políticas.

b) ...

c) La relación de los ordenamientos legales que sean aplicables en la ejecución del trabajo, tales como: la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento y las Políticas; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables; la Ley Ambiental del Distrito Federal; la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal; la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; el Manual de Señalamiento de la Secretaría de Transportes y Vialidad; el Reglamento de Tránsito Metropolitano; las disposiciones administrativas conducentes del Instituto Nacional de Bellas Artes y del Instituto Nacional de Antropología e Historia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

d) a g) ...

II. En caso de servicios relacionados con la obra pública:

a) Los términos de referencia por lo que hace a la descripción general del trabajo que se requiere; forma de prestación de los servicios profesionales y de presentación de los documentos que los avalen, riesgos en la ejecución y la calidad requerida en dichos resultados, en los términos de los indicadores necesarios que sirvan de referencia para la evaluación de propuestas, características de los elementos que constituyen la información básica como aportación importante en las consideraciones para la realización del servicio y los productos como resultado requerido, haciendo la aclaración de que el proceso para lograr los objetivos en términos de las disponibilidades es absolutamente responsabilidad de la convocante;

b) ...

c) ...

d) Relación de ordenamientos que inciden en la formulación de la propuesta, tales como: la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, este Reglamento, las Políticas, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; la Ley Ambiental del Distrito Federal; la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal;

el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; las disposiciones administrativas conducentes del Instituto Nacional de Bellas Artes y del Instituto Nacional de Antropología e Historia y todos los demás que puedan tener aplicación en la ejecución del trabajo;

e) ...

f) ...

III. ...

Artículo 30.- Los plazos entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación de las propuestas y apertura del sobre único, serán fijados por la convocante considerando el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos, respetando los plazos establecidos en el artículo 26 de la Ley, para que los mismos den la oportunidad a la preparación de las propuestas.

...

...

...

Artículo 31.- La Contraloría determinará el plazo de impedimento a los contratistas que se encuentren en las hipótesis de las fracciones III y IV del artículo 37 de la Ley; para lo cual las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán informar a la Contraloría, de los contratistas que hayan incurrido en dichos supuestos, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación que de la resolución de rescisión se haga a los contratistas.

Una vez decretada la limitación por la Contraloría, ésta lo hará del conocimiento del Sector Obras, mediante la publicación respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en medios electrónicos, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la notificación a la persona física o moral correspondiente.

...

...

...

En el caso que alguna persona física o moral que encontrándose dentro de alguno de los supuestos normativos previstos en el Artículo 37 de la Ley, presente propuestas o celebre contratos de obra pública, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deben informarlo a la Contraloría General dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de la actualización de dichos supuestos, para que ésta declare el impedimento a que se refiere el Artículo 67 de la Ley. Dicha declaración de impedimento será independiente de la abstención a que se refiere el Artículo 37 de la Ley, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades respectivas.

...

...

Artículo 32.- Para asegurar que un invitado a participar en una invitación restringida a cuando menos tres concursantes presentará propuesta, deberá entregar cheque certificado o de caja con cargo a su cuenta, expedido por institución bancaria nacional, por un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cheque que será devuelto al concursante una vez que presente su proposición, excepción hecha de aquéllos que habiendo aceptado participar no lo hagan, a quienes se les hará efectiva la garantía.

Artículo 33.- Para asegurar la seriedad de las propuestas en los concursos tanto en los de licitación pública como en los de invitación restringida a cuando menos tres concursantes, el concursante deberá:

I. Entregar cheque cruzado con cargo a su cuenta, expedido por institución bancaria nacional o fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la ley de la materia, por un monto que se fijará de acuerdo con las Políticas, quedando dicha garantía en poder de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante hasta el momento en que se dé a conocer el fallo, acto en el que se les devolverá a los concursantes con excepción del que haya resultado ganador, en caso de que algún concursante no se presentara al acto en que se dé a conocer el fallo, la

dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad conservará la garantía correspondiente hasta por tres meses contados a partir de la fecha del fallo, plazo después del cual la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad queda libre de toda responsabilidad;

II. a III. ...

Artículo 34.- ...

I. ...

a) ...

b) En el caso de anticipo para único ejercicio o primer ejercicio, la entrega se hará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de que el contratista reciba copia del acta de fallo de adjudicación y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los quince días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de notificación que la Administración Pública le haga al contratista respecto de la disponibilidad presupuestal para la obra, haciendo referencia del monto aprobado para el ejercicio de que se trate conforme a la inversión autorizada, en el caso de obras para realizar en varios ejercicios y en que para el primero de ellos no existe anticipo, la entrega del anticipo del segundo ejercicio contará para aplicar lo señalado en el Inciso a), Fracción I, del Artículo 49 de la Ley, y

II. ...

Artículo 36.- Para responder de vicios ocultos, defectos y otras responsabilidades, el contratista los garantizará mediante fianza, que **se entregará** desde los diez días hábiles previos a la recepción formal de las obligaciones establecidas en el contrato. Esta fianza sustituirá a la garantía de cumplimiento de contrato y será por un monto equivalente al diez por ciento del monto total ejercido, el cual incluirá el monto original del contrato, los montos de convenios modificatorios, adicionales y especiales, los ajustes de costos y el Impuesto al Valor Agregado pagado en las estimaciones y en su caso, cantidades estimadas que puedan resultar de la liquidación. Se podrá dar continuidad a la garantía de cumplimiento de contrato, como de vicios ocultos, defectos u otras responsabilidades, si así se estipuló en el contrato de fianza.

...

La vigencia de la garantía para el caso de obras o servicios relacionados con las mismas, será de un año contado a partir de la fecha en que oficialmente se dé la recepción de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos; en el caso de las plantas industriales o de equipos especializados y proyectos integrales en general, la vigencia de la garantía subsistirá al menos durante un plazo de veinticuatro meses, al término del cual, de no haber inconveniente por parte de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, procederán a la promoción de su cancelación previa solicitud del contratista; en caso de presentarse deficiencias, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad, dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate, deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la contratista para que se ésta haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, si la reparación requiere de un plazo mayor, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad podrá convenirlo con la contratista, debiendo quedar vigente la garantía. Transcurrido el término antes señalado o el plazo convenido sin que se hayan realizado las correcciones o reposiciones correspondientes, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad procederá a hacer efectiva la garantía.

...

Artículo 37.- El porcentaje de los anticipos y las condiciones de entrega, que se indicarán en la convocatoria, las bases del concurso y de los contratos, serán determinados conforme a las siguientes reglas:

I. ...

II. ...

III. Se podrá otorgar, además del anticipo para el inicio de los trabajos, hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada al contrato para cada uno de los ejercicios que abarquen los trabajos, para la compra y en su caso la producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en una obra o en un proyecto

integral y los demás insumos requeridos para su construcción; cuando las condiciones de los trabajos a desarrollar lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, siempre que bajo su responsabilidad, lo autorice por escrito el titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad. En este caso, debe existir un dictamen que justifique la necesidad de incrementar el porcentaje de los anticipos otorgados.

...
...

IV. Se podrán otorgar anticipos para el o los convenios modificatorios de importe, adicionales o especiales hasta por un veinte por ciento de sus montos; en ningún caso se otorgarán para los importes resultantes de los ajustes de costos, debiendo entregar la garantía correspondiente para estos anticipos.

...

Artículo 38.- ...

I. a IV. ...

V. Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión por causa imputable al contratista o terminación anticipada, éste reintegrará a la Administración Pública el faltante de amortizar en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión ó la terminación anticipada; si la rescisión o terminación anticipada es por causa imputable a la Administración Pública, como parte de la amortización se le reconocerá al contratista los materiales que tenga en obra aún sin integrar a los trabajos, concepto de obra o actividad alguna, aquéllos que estén en proceso de fabricación o se encuentren en tránsito de adquisición, todo ello con la debida comprobación mediante la exhibición correspondiente, así como instalaciones existentes en la parte no amortizada; la cuantificación monetaria se realizará conforme a los datos básicos de precios del concurso, siempre y cuando sean de calidad establecida, estén dentro de los requeridos en el contrato, no resulten sobrantes y el contratista se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos. En caso de que el saldo por amortizar se regrese en dinero, este será actualizado a la fecha de reintegro con los intereses que correspondan según se ha establecido en el artículo 55 de la Ley.

...

VI. ...

VII. ...

Artículo 41.- La metodología señalada en el artículo anterior no es aplicable para integrar propuestas en licitaciones para contratación a precio alzado, sea obra, servicios relacionados con la obra o proyectos integrales. Para dicha modalidad, las propuestas se presentarán desglosadas, según lo determine la Administración Pública, en actividades, partidas, etapas, o fases, con sus respectivos importes parciales y el importe total de la propuesta, incluyendo sin desglosar, costos directivos, indirectos, financiamiento, utilidad y gastos adicionales. Este concepto de precio alzado se podrá adoptar en el caso de servicios relacionados con obra pública, en donde se establecerá para el costo directo una estructura personal considerando para la ejecución todo el trabajo, separada de los recursos de equipo, instrumentos y otros que puedan requerirse para ejecutar el trabajo, a los que se agregarán expresamente los cargos por indirectos, financiamiento, utilidad y gastos adicionales, independientemente de que la asignación se pueda calendarizar para efecto de control de ejecución y pago de los servicios, atendiendo en la integración a lo que señalen las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las Políticas.

Artículo 43.- Para efecto de garantizar que el sobre único no ha sido abierto o violado antes de la apertura que corresponda según el artículo 39 de la Ley, se firmará a lo largo del cierre de la solapa y en los sitios en los que se encuentran las juntas del sobre y se aplicará cinta adhesiva transparente alrededor de éste, así como en las juntas y el cierre de la solapa.

Asimismo, para los efectos de lo señalado en el artículo 39, fracción I de la Ley, los concursantes y servidores públicos en el acto de presentación y apertura de las propuestas deberán rubricar los documentos que contengan los datos, programas y descripción estratégica a los que se refiere el artículo 33, apartado A, fracciones III, IV, V y IX de la Ley.

Artículo 44.- El acto de presentación y apertura del sobre único será presidido por el servidor público que designe la convocante, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, y se llevará a cabo en la forma que al efecto se tiene prevista en el artículo 39 de la Ley.

Para ese objeto se iniciará el primer acto en la fecha, lugar y hora señalados en las bases, para lo cual se tomará como referencia la hora del Observatorio Nacional Astronómico y servirá para fijar la entrada de los concursantes a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos. Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

Posteriormente después de la apertura del sobre único se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada, notificándoles la forma y fecha para regresar ésta, así como las condiciones para el caso en que no la recogieran.

Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectara que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso situación que quedará asentada en el acta.

Artículo 45.- Cuando se considere la introducción de los mecanismos de precalificación previsto en la Ley, en cada caso se determinarán desde la convocatoria, las etapas en que se desarrollará el concurso, la información y documentos que deben entregarse en la fase de precalificación, así como en la fase de calificación, documentación a integrar en los sobres y los mecanismos de calificación del proceso de selección. En todos los casos en que se recurra a estas opciones, debe presentarse al Comité o Subcomité de Obras correspondiente para la aceptación del procedimiento.

Tratándose de servicios, se podrá recurrir al mecanismo de calificación basado en puntos y porcentajes.

Artículo 45 Bis.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que lleven a cabo el procedimiento de calificación basado en puntos y porcentajes a que se refiere el artículo anterior, evaluarán las propuestas presentadas en dos etapas, la primera consistente en la evaluación de la calidad y el costo de la propuesta; y la segunda el puntaje final para el fallo.

I. La evaluación de la calidad se hará en función de los contenidos de la propuesta, analizando la forma en que responde a las bases del concurso y/o a los términos de referencia, de conformidad con los siguientes conceptos:

- a) La experiencia del concursante en el desarrollo de servicios similares.
- b) La metodología y el plan de trabajo.
- c) La experiencia y capacidad del personal clave.

Se calificará cada concepto conforme a una escala de 0 a 100 puntos, que después se afectará por un porcentaje de ponderación para obtener un puntaje, dicho porcentaje de ponderación se establecerá en las bases de licitación y/o en los términos de referencia, en razón de las características y la complejidad de los servicios solicitados, debiéndose encontrar dentro de los valores de la siguiente tabla y sumar un total de 100.

Experiencia del concursante	5 a 20 %
Metodología	35 a 60 %
Personal clave	35 a 60 %

El puntaje en materia de calidad para cada propuesta se obtendrá de sumar los productos que resulten de multiplicar la calificación que le asigne la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante a cada concepto por el respectivo porcentaje de ponderación.

Ejemplo:

CONCEPTO	FACTOR DE PONDERACIÓN	EMPRESA A		EMPRESA B		EMPRESA C		EMPRESA D	
		Calif	Puntaje	Calif	Puntaje	Calif	Puntaje	Calif	Puntaje
Evaluación de la calidad									
Experiencia del concursante	10	83	8.30	92	9.20	71	7.10	94	9.40
Metodología	50	92	46.00	91	45.50	45	22.50	87	43.50
Personal clave	40	74	29.60	77	30.80	66	26.40	95	38.00
Puntaje de calidad			83.90		85.50		56.00		90.90

Una propuesta se considerará inadecuada y será rechazada en esta etapa si no responde a importantes aspectos de las bases del concurso y/o términos de referencia y consecuentemente, no logra la calificación mínima que se establece en 70 puntos.

Acto seguido se evaluará el costo de la propuesta y se leerán en voz alta los precios propuestos.

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta que ofrezca el costo más bajo y puntajes inversamente proporcionales a los respectivos precios de las demás propuestas, es decir, el puntaje de costo se obtendrá de multiplicar por 100 el cociente que resulte de dividir el importe de la propuesta económica de menor costo entre el importe de la propuesta en evaluación.

Ejemplo:

CONCEPTO	EMPRESA A		EMPRESA B		EMPRESA C		EMPRESA D	
	Importe	Puntaje	Importe	Puntaje	Importe	Puntaje	Importe	Puntaje
Evaluación del costo								
Puntaje de costo	5.451	100.00	7.990	68.21			6.150	88.62

II. Para obtener el puntaje final y emitir el fallo, se deberá primero ponderar los puntajes relativos a la calidad y el costo, de la forma siguiente:

El puntaje final de la calidad, se obtendrá de multiplicar el puntaje obtenido en materia técnica por el factor de ponderación que corresponda a la calidad. De igual manera, el puntaje final del costo, se obtendrá de multiplicar el puntaje obtenido en materia económica por el factor de ponderación que corresponda al costo.

El factor de ponderación de la calidad estará comprendido entre 70 y 90 por ciento; correlativamente, el factor de ponderación del costo estará entre 10 y 30 por ciento. Dichos factores de ponderación deberán sumar 100 y se establecerán en las bases de licitación y/o en los términos de referencia.

Una vez obtenidos los puntajes finales de la calidad y del costo, se sumarán y se obtendrá el puntaje final o definitivo.

Ejemplo:

CONCEPTO	EMPRESA A	EMPRESA B	EMPRESA C	EMPRESA D
	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Puntaje de calidad	83.90	85.50	56.00	90.90
Factor de ponderación.	80	80		80
Puntaje final de calidad	67.12	68.4	NA	72.72
Puntaje de costo	100.00	68.21		88.62
Factor de ponderación	20	20		20
Puntaje final de costo	20.00	13.64	NA	17.72
Puntaje final de calidad + costo	87.12	82.04		90.44

Se adjudicará el servicio al concursante que obtenga el puntaje final más alto, lo cual se dará a conocer en el acto de fallo.

Artículo 47.- Para llevar a cabo la selección de un concursante, una vez hecha la evaluación de las propuestas técnica y económica que existan; se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso; lo que se realizará bajo la responsabilidad del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación, entidad o unidad administrativa que lleve a cabo el concurso, salvo en el caso de procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres concursantes, en cuyo caso se requerirá de la existencia de tres propuestas económicas para llevar a cabo la selección. No serán objeto de evaluación por parte de la convocante, aquellas condiciones establecidas que tengan por objeto facilitar la presentación de las propuestas, así como agilizar los actos de la licitación; tampoco lo será cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo no afecte la condición legal, técnica, económica, administrativa y financiera de las propuestas. La inobservancia por parte de los concursantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar las propuestas para la selección del contratista. Invariablemente debe llevarse a cabo el procedimiento y la evaluación señalados en los artículos 40 y 41 de la Ley; tomando en cuenta lo siguiente:

I. a III. ...

...

Artículo 48.- ...

I. ...

a) Que se hayan tomado en cuenta en lo económico para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios en el caso de contratos a base de precios unitarios, la estructura de cédula para costo establecida en las Políticas del propio Gobierno del Distrito Federal;

b) a e) ...

II. ...

Artículo 51.- La Administración Pública dará a conocer el fallo del concurso de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados para tal efecto; declarará cual concursante fue seleccionado para ejecutar los trabajos del concurso y le adjudicará el contrato correspondiente; acto al que serán invitadas todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura del sobre único. Para dar constancia del fallo se instrumentará el acta correspondiente, la cual firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de la declaración anterior, los datos de identificación del concurso y de los trabajos objeto del mismo; lugar y fecha en que se firmará el contrato respectivo en los términos de la Ley, y la fecha de iniciación de los trabajos, así como todos aquellos datos que sean necesarios para el otorgamiento de las garantías. La omisión de la firma por parte de alguno de los concursantes no invalidará el contenido y efecto del acta.

...

Artículo 57.- ...

I. El o los anticipos dentro de un plazo no mayor de diez hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere entregado en forma satisfactoria la o las garantías correspondientes;

II. ...

III. ...

...

...

Artículo 58.- Para los efectos del reintegro en dinero a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley, los intereses por concepto de pagos en exceso dados al contratista, deberán de entregarse a la unidad administrativa correspondiente de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado, para que a su vez los enteren a la Secretaría de Finanzas, en el caso de las entidades el reintegro se hará a la unidad administrativa que corresponda.

Artículo 59.-

I. ...

II.

De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, corregirse ésta, aprobarse y autorizarse, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación. Estas fechas serán anotadas en la bitácora por la residencia de supervisión, además de llevar el control y seguimiento.

...

...

Artículo 61.- ...

I a IX. ...

X. Autorizar las estimaciones aprobadas por la supervisión interna o externa para trámite de pago, respecto de la obra pública contratada, previa revisión de la documentación que acredite la procedencia del pago;

XI.- En caso que en el desarrollo de la obra o de los servicios se generen conceptos de trabajos extraordinarios, vigilar que éstos hayan sido los instruidos y se encuentren ordenados en la bitácora; así como vigilar que se registren en la bitácora, cuando proceda, los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, conforme a las Políticas;

XII. a XVII. ...

Artículo 62 ...

I. a V. ...

VI.- Llevar la bitácora del contratista de obra pública en los términos indicados en las Políticas. Esta bitácora deberá permanecer bajo su custodia;

VII. Registrar en la bitácora los conceptos de trabajos extraordinarios que surjan durante el desarrollo de los trabajos y en los casos previstos en las Políticas, registrar los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria;

VIII. a XVII. ...

Artículo 65.- El ajuste de costos por variaciones económicas medidas a través de la inflación o deflación, se aplicará cuando dichas variaciones representen un incremento o decremento superior al tres por ciento de los costos de los trabajos no ejecutados, mediante cualquiera de los procedimientos que se señalan en las fracciones I, II, y III de este artículo, previamente fijado en el contrato, tomando para el cálculo del ajuste de costos los relativos publicados por el Banco de México señalados como Índices Nacionales de Precios Productor con Petróleo, o realizando mercadeo en el caso que indica la Ley, según la metodología establecida en las Políticas.

...

Artículo 66.- Cuando las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades recurran a modificaciones de programa, en la ejecución de los trabajos, cambios en las cantidades de trabajo comprometidas, variaciones de proyecto u otros, que originen afectación en la composición de los precios unitarios de contrato, como rendimientos tanto de maquinaria como de mano de obra o precios de los insumos, las partes procederán a estudiar la nueva composición atendiendo a lo establecido en las Políticas, respetando lo referente a plazos para presentación de propuestas de análisis de los nuevos precios unitarios y para dar respuesta a las mismas.

Artículo 68.- Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades de obra o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, siempre y cuando estos correspondan a la misma naturaleza de la obra, la Administración Pública podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos que establece el artículo 56 de la Ley, vigilando siempre que los pagos por esos conceptos de trabajos adicionales no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. A este respecto se atenderá al mecanismo de aplicación de presupuesto que se establezca precisamente en las Políticas.

Artículo 69.- El convenio de liquidación podrá ser autorizado por el titular de la dependencia, el del órgano desconcentrado, el de la delegación o por el órgano de gobierno de la entidad de que se trate. El monto de estos convenios en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento adicional del monto original contratado.

Artículo 70.- Los plazos que tiene el contratista para la presentación de precios unitarios modificados o fuera de catálogo del contrato cuando las Políticas, señalen que es éste el que debe presentarlos, será de treinta días hábiles para su entrega; de lo contrario, la Administración Pública podrá determinarlos, de acuerdo con lo señalado en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal. Cuando la contratante deba presentar el análisis, lo hará en un plazo máximo de veinte días hábiles. En cualquiera de los casos, las respuestas a las solicitudes no deberán ser posteriores a los quince días hábiles de la presentación de las solicitudes respectivas; de lo contrario se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 71.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, son los facultados para decretar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública, dicha atribución podrá delegarse en los titulares de las Unidades Administrativas ejecutoras de la obra pública, en uno u otro caso, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. ...

...

...

En caso de existir anticipos pendientes de amortizar, deberá reintegrarlos a la Administración Pública, en los términos establecidos en la fracción V del artículo 38 de este Reglamento.

III. En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, la Administración Pública le notificará a éste del inicio del procedimiento de rescisión, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, además, podrá interrumpir los trabajos instrumentando para tal efecto un acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, con o sin presencia del contratista, y podrá tomar posesión de la obra para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas.

En caso de decretarse en definitiva la rescisión, se procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación deberán tomarse en cuenta los materiales y equipos adquiridos o en proceso de fabricación, los faltantes de amortizar de anticipos, el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso, le hayan sido entregados.

Artículo 75-B.- ...

I.

II. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades revisarán el presupuesto que presente la persona física o moral adjudicada, incluyendo las matrices de análisis, verificando que se hayan estructurado conforme a la metodología indicada en las Políticas, y que los precios y por lo tanto la cotización se mantengan dentro del mercado;

III. Una vez revisada la cotización, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, procederán bajo su responsabilidad a la formalización del contrato respectivo, incluyendo en éste, una cláusula que estipule la intervención de la Dirección de Ingeniería de Costos dependiente de la Coordinación Técnica de la Secretaría, conforme lo señalado al respecto en las Políticas; y.

IV. Previo al pago del 50% del contrato respectivo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, enviarán el presupuesto a la Dirección de Ingeniería de Costos dependiente de la Coordinación Técnica de la Secretaría, la que llevará a cabo una revisión selectiva de los precios unitarios que lo integran, conforme a la documentación que se le envíe y emitirá su dictamen, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 75-C.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Para el caso de la fracción XIV, se debe establecer la solicitud de estudio del presupuesto correspondiente ante la Dirección de Ingeniería de Costos dependiente de la Coordinación Técnica de la Secretaría, acompañada de los términos de referencia y alcances del servicio que contengan la información suficiente para determinar los costos y recursos que sean necesarios, la cual emitirá su dictamen sobre el estudio de referencia dentro de un término de 15 días hábiles posteriores a la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL. FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II, 87, 88 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º, 5º, 12, 14, 15, fracción VIII, 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XVII del artículo 36, XII del artículo 81; V del artículo 81 Bis, V del artículo 84 Ter y III y X del artículo 89 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en controversias fiscales y en los intereses que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal en materia de contribuciones federales coordinadas, incluyendo los actos relacionados en materia de comercio exterior, a la Secretaría de Finanzas y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos administrativos ante los tribunales del Distrito Federal y de la República, ante otras autoridades administrativas o judiciales competentes, ejercitar las acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra Unidad Administrativa de la propia Secretaría de Finanzas o al Ministerio Público del Distrito Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios;

XVIII. a XLV. ...

Artículo 81.- ...

I. a XI. ...

XII. Ordenar la práctica de los embargos, así como su cancelación, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal y las de carácter federal, cuya aplicación esté encomendada a las autoridades hacendarias locales.

XIII. a XXI. ...

Artículo 81 Bis.- ...

I. a IV. ...

V. Efectuar en el ámbito de su competencia el seguimiento y vigilancia en la práctica de los embargos, así como su cancelación, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal y las de carácter federal, cuya aplicación esté encomendada a las autoridades hacendarias locales, en los términos de los acuerdos o convenios en materia fiscal federal del Ejecutivo Federal, y demás que al efecto se celebren;

VI. a XIX. ...

Artículo 84 Ter.- ...

I. a IV. ...

V. Ordenar la práctica de los embargos, así como su cancelación, en los términos de las disposiciones fiscales del Distrito Federal, y las de carácter federal aplicables;

VI. a X. ...

Artículo 89.- ...

I. y II. ...

III. Representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en todos los juicios que se susciten con motivo de las atribuciones delegadas a la Administración Pública del Distrito Federal en los acuerdos o convenios de coordinación fiscal suscritos por el Ejecutivo Federal, incluyendo los actos relacionados en materia de comercio exterior, formular las contestaciones de demandas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, presentar promociones de trámite, autorizar delegados e incluso allanarse a las demandas, formular demandas para solicitar la nulidad de resoluciones favorables a los particulares y actuar en los juicios de amparo relacionados con aquéllas, así como realizar los demás actos procesales que correspondan, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como, en general representar el interés de la Hacienda Pública del Distrito Federal en las controversias fiscales en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos, incluyendo el de amparo, ante los Tribunales del Distrito Federal, Federales o de otras entidades federativas; ejecutar las acciones, excepciones y defensas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos y desahogo de vista y autorizar delegados, así como los demás actos procesales correspondientes, conforme a las leyes y ordenamientos aplicables, mismos que incluso pueden ser conferidos a los inferiores jerárquicos;

IV. a IX. ...

X. Conforme a las leyes y ordenamientos aplicables, solicitar a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Secretaría de Finanzas y de la Tesorería, los informes y actuaciones respecto de los actos o resoluciones que dieron origen a la interposición de los recursos o juicios, en relación a los acuerdos o convenios de coordinación fiscal, incluyendo los actos relacionados en materia de comercio exterior;

XI. a XIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. – Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes junio del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 fracción II, 12 fracciones I, IV, V, VI, XII y XV, 52, 67 fracción II y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 12, 14, 15 fracciones I, III, VI, VIII y XVIII, 23 fracciones XX y XXII, 23 Ter, fracciones I y XXIV, 25 fracciones III y VII, 28 fracciones I, XVIII y XIX y 30 fracciones XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 fracciones I, II, V y VII, 7, 8 fracción I y 19 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 3, 7 fracciones I y III, 32, 33 y 37 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 4, 33, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 y 5 fracción I del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Federal es competente para expedir leyes locales en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa, sin perjuicio de concurrir con la Federación en los términos que fijen las bases establecidas por las leyes que expida el Congreso General, según lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-N, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 2º de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal define el “fomento cooperativo” como un “conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno del Distrito Federal, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo”.

Que el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal se instaló el 8 de febrero de 2007, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, para contribuir, entre otras funciones, al diagnóstico del movimiento cooperativista, a la formulación de políticas y de acciones de gobierno y a sentar las bases de un Programa General de Fomento Cooperativo.

Que ante el reto de ampliar el mercado laboral y reinsertar a las personas en el ciclo productivo, el fomento cooperativo se plantea como una alternativa consistente en una gestión pública y democrática construida sobre la base de la participación activa, voluntaria y autónoma de las personas, que contribuye a formar una cosmovisión de compromiso con la comunidad sobre la base de principios y valores de solidaridad, tal como lo ha asumido la Ciudad de México en episodios cruciales de su historia.

Que el Gobierno de la Ciudad ha participado constantemente en el impulso del fomento cooperativo a través de diferentes instancias, tales como la Dirección General de Trabajo y Previsión Social sustituida en enero de 1998 por la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, y ésta a su vez, en febrero de 2007, por la actual Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las cuales han promovido una política de revalorización del trabajo mediante la transformación de sus estructuras orgánicas para atender la demanda de usuarios y procurar el respeto de sus derechos laborales.

Que el propósito de un Programa General de Fomento Cooperativo es contribuir a la planeación democrática para que, mediante la rectoría del Estado, el apoyo del gobierno y la participación ciudadana, se incentive la producción de bienes y servicios bajo formas solidarias y autogestivas de organización social orientadas a promover el empleo y la justa redistribución del ingreso.

Que el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal es resultado de un largo proceso histórico de reposicionamiento del cooperativismo nacional que se remonta al advenimiento de los gobiernos democráticos en el Distrito Federal en 1997, el cual conjuga el interés del sector cooperativo y el del Gobierno de la Ciudad por generar una política laboral con base en el respeto a los derechos laborales, el fomento del empleo digno y la promoción de la economía social y solidaria.

Que el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, de igual forma que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y su Reglamento, expresan la voluntad del Gobierno de la Ciudad, de las sociedades cooperativas y

de los organismos con prácticas cooperativas, para regular el fomento cooperativo a fin de permitir el ejercicio de los derechos establecidos tanto a nivel nacional como internacional, según lo manifestado en las Recomendaciones 166 y 193 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal representa una contribución económica y laboral para avanzar en la construcción de una Ciudad con equidad, desarrollo y justicia social, en la medida que contiene pautas para planear y ejecutar, a corto y mediano plazo, una política pública que fomente el cooperativismo y otras formas de economía social, popular y solidaria, así como el establecimiento de objetivos, metas y estrategias en el contexto del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007–2012.

Que por disposición del artículo 8, fracción I, de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, el Jefe de Gobierno es competente para aprobar el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se establece el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, elaborado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

PROGRAMA GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

I. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

I.1. ANTECEDENTES

En 1997 la Administración Pública del Distrito Federal inició un proceso de colaboración con el sector cooperativo nacional y capitalino, fundado en los postulados del constitucionalismo social y en la necesidad de establecer una nueva política laboral democrática, trazando como ejes la observancia de la Ley, la profesionalización del servicio público, el compromiso de enaltecer y revalorizar el trabajo y los derechos a que da lugar, en tanto derechos humanos laborales, así como el fomento de la economía social y el empleo digno y socialmente útil en la medida en que constituyen derechos sociales e individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde entonces, las acciones del Gobierno, con el apoyo de los cooperativistas del Distrito Federal, se han orientado a resolver una serie de problemas económicos y sociales generados por las crisis recurrentes del régimen capitalista que, por años, ha generado una creciente pobreza y altos índices de desempleo, a pesar del considerable potencial demográfico y económico que posee la Ciudad, así como accesos inequitativos a fuentes de ingreso digno y suficiente.

A este escenario se agregó por un tiempo el abandono, la atomización y el reflujo del movimiento cooperativo, provocados por la aplicación de políticas neoliberales y la expedición, en 1994, de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Este ordenamiento, al legalizar el desmantelamiento del sector y su confinamiento a la esfera del derecho mercantil, despojó a las sociedades cooperativas de su carácter de clase en tanto organizaciones económicas de los trabajadores, lo que ocasionó que dejaran de ser objeto de atención de las autoridades del trabajo por considerarlas sociedades de lucro, circunstancia que provocó el retiro de apoyos económicos, sociales y fiscales, y con ello, la renuncia del sistema político a los principios del Estado Social de Derecho establecidos por el Constituyente de 1917.

Bajo estas condiciones, el Gobierno de la Ciudad inició una gestión de acercamiento y apoyo al movimiento cooperativo capitalino con miras a construir una política pública de fomento sustentada en la participación de los cooperativistas y el apoyo de un conjunto de servidores públicos de la entonces Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social (1998 – 2007), ahora Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (2007 – a la fecha), partidarios del cooperativismo y del establecimiento de políticas públicas de promoción de la economía social.

Cabe destacar que durante los años 2000 – 2006, la materia y atención del sector cooperativo del Distrito Federal fue competencia de la Secretaría de Gobierno que, a través de la entonces Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, se

encargó de fomentar, por un lado, el desarrollo de las cooperativas existentes y la articulación de su movimiento, y por el otro, de estimular la creación de nuevas cooperativas por considerarlas empresas económicas solidarias y autogestivas, generadoras de empleo y de una justa distribución de la riqueza.

Como consecuencia de lo anterior, en el mes de febrero del año 2000 se suscribió el primer convenio de coordinación cooperativa celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y la Unión de Sociedades Cooperativas de Actividades Diversas del Distrito Federal (USCADDF), formalizándose así el apoyo y fomento del cooperativismo como una acción de la autoridad laboral del Distrito Federal para atender, con fundamento en las leyes locales, a las cooperativas y grupos de artesanos indígenas y trabajadores no asalariados, a través de vías indirectas como el reordenamiento del comercio en la vía pública, las facilidades de espacios para la exposición de productos, la celebración de talleres y foros en la materia, sin olvidar la atención laboral tratándose de la seguridad e higiene en el trabajo de las empresas cooperativas y talleres.

Es a partir de este primer convenio que el Gobierno del Distrito Federal se trazó las siguientes tareas a realizar con apoyo del movimiento cooperativo:

1. Establecer en el Distrito Federal políticas públicas progresistas y eficaces, fundadas en disposiciones locales coherentes de fomento cooperativo, no obstante las limitaciones impuestas por la normativa federal en la materia;
2. Construir un proceso permanente de difusión, educación y capacitación en la economía y cultura cooperativista, tanto de hombres y mujeres que adopten este modelo para generarse una ocupación digna con bienestar, como de multiplicadores, que adopten los principios y valores del cooperativismo, basados en la autogestión colectiva, la educación progresista, la democracia plena y el compromiso con la comunidad.
3. Facilitar al cooperativismo desde la función pública, así como las condiciones, procesos, acciones y recursos para su expansión, consolidación, integración y financiamiento, a fin de que este sector sea competitivo en la globalización, apoyándolo también en la comercialización de sus productos y en sus actividades de provisión a la Administración Pública, y
4. Favorecer la inversión, producción y empleo mediante la organización social del trabajo cooperativo para el establecimiento de encadenamientos, redes de distribución, comercialización y venta de productos cooperativos, que confluyan en el fortalecimiento del mercado interno, garantizando en la ciudad una economía sustentable basada en la inversión pública, privada y social.

Posteriormente, el 11 de septiembre de 2002, se logró suscribir un segundo convenio de concertación entre el Gobierno del Distrito Federal y los cooperativistas locales, para lo cual se contó con apoyo del Grupo Promotor del Movimiento Cooperativo (GPMC) en el que participaban, entre otros, las Cooperativas Pascual, El Día, Excelsior, Tepepan (productos del mar), Palo Alto (vivienda), Tleyotl (servicios), Mecánicos 100 (vivienda), Industria Mexicana del Rodillo, Cambios (alimentos), COSECCII (ingeniería), El Silo del Ajusco (vivienda), Alianza para el Consumo Popular, y algunos organismos integradores y de prácticas cooperativas como Fecinema (cine), el Frente Auténtico del Trabajo (FAT), USCADDF, Asamblea General de Trabajadores (AGT) y académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH – Departamento de Sociología Rural) y de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), además de la Unión de Juristas de México.

Establecidos estos puentes de comunicación, se inició la elaboración de un programa de capacitación cooperativa que, con apoyo en la experiencia obtenida con la impartición de cursos de capacitación para el empleo, permitió que a fines de 2003 se aprobara por la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social un programa piloto denominado “Programa Especial de Empleo y Fomento Cooperativo”. Este programa, aplicado en el periodo 2004-2006, tuvo por objeto capacitar a desempleados de la Ciudad con cursos para el trabajo para impulsarlos a crear empresas cooperativas ofreciéndoles, además, apoyos en la constitución de cada una de ellas. El programa referido se combinó además con la celebración de ferias, mercados inter-cooperativos, foros y la proyección de un marco legal de fomento cooperativo que hiciera posible el tránsito de un programa “piloto” a una política pública para la Ciudad en materia de fomento cooperativo, aplicable para el periodo 2007-2009.

El programa piloto mencionado, apoyado por la Universidad Autónoma de Chapingo, Odysem (cooperativa de capacitación) y otros cooperativistas, se sustentó en una aplicación pragmática del modelo de capacitación masiva del Dr.

Clodomir dos Santos Morais, combinada con métodos tradicionales de formación cooperativa y capacitación para el trabajo. Con este esquema se logró, por espacio de cinco años, la constitución formal de varias empresas cooperativas que los participantes organizaron, en sus propias colonias o barrios, partiendo de sus propias necesidades y recursos, lo que permitió contribuir a generarles un ingreso y una cultura diferente a la de la economía privada.

No está de más destacar que el sector cooperativo de la Ciudad jugó un papel importante en este proyecto. Por supuesto, el apoyo del Gobierno del Distrito Federal no estuvo ausente porque en mayo de 2004 se suscribió un tercer convenio de colaboración y coordinación para el fomento cooperativo de la Ciudad de México, celebrado entre las autoridades locales y el sector cooperativo de la Ciudad, que abonó el camino para la legalización del fomento cooperativo en el Distrito Federal. Por la Administración Pública Local intervinieron la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, y la mayoría de las Delegaciones del Distrito Federal.

Asimismo, durante el periodo 2000 – 2006 fue relevante, por sus efectos organizativos, la defensa de la Cooperativa Pascual suscitada con motivo del intento de reivindicación de los predios que ocupan las plantas de productos de jugos y bebidas en el Distrito Federal, ante la decisión del Gobierno capitalino de expropiarlos a favor de los cooperativistas. En esa ocasión fue determinante el apoyo de la Asamblea Legislativa y de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, prestado en el contexto de un ambiente nacional de lucha generado por las cooperativas y cajas de ahorro popular que se integraron en la Alianza Cooperativista Nacional (ALCONA).

Con la expedición de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal en enero de 2006, del primer Reglamento de la Ley en diciembre de 2006, y de las reformas de febrero de 2007 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que dieron lugar a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el fomento cooperativo dejó de ser un programa piloto para convertirse en una política pública. Sin embargo, la concreción de esta política pública se ha dificultado por razones como la falta de presupuesto, la reestructuración de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada y la falta de articulación y comprensión para llevarlo a cabo, así como por el abandono y hasta acoso de que es objeto el sector social por parte de las autoridades federales.

El proyecto cooperativista siguió avanzando con la publicación, en agosto de 2007, de un programa sectorial formulado en el marco del Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007–2012. Este programa sectorial, a su vez, fue motivo para concebir el Programa General que ahora se expide, en cuya elaboración el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo asumió un papel relevante al sugerir criterios, contenidos, ejes programáticos y acciones que ahora se encuentran integrados en su texto.

Como consecuencia del interés mostrado por el sector y movimiento cooperativos de la Ciudad de México, y dada la viabilidad del programa piloto de creación de cooperativas, el 20 de enero de 2006 se publicó la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal. El 4 de diciembre de 2006 se hizo lo propio con el Reglamento de la Ley que, a la postre, vino a ser abrogado por el publicado el 9 de junio de 2007, actualmente en vigor.

Con fundamento en esta Ley, el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal se instaló el 8 de febrero de 2007 con cuarenta y siete Consejeros, entre servidores públicos, cooperativistas e integrantes de organismos con prácticas cooperativistas. A partir de entonces se han celebrado siete sesiones ordinarias y una extraordinaria, celebradas respectivamente el 7 de marzo de 2007 (Primera Sesión Ordinaria); el 23 y 31 de mayo, 20 de junio y 6 de julio de 2007 (Segunda Sesión Ordinaria); el 23 de agosto y 6 de septiembre de 2007 (Tercera Sesión Ordinaria); el 13 de diciembre de 2007 (Cuarta Sesión Ordinaria); el 15 de julio y 1 de agosto de 2008 (Quinta Sesión Ordinaria); el 22 de agosto de 2008 (Primera Sesión Extraordinaria); el 28 de octubre y 11 de noviembre de 2008 (Sexta Sesión Ordinaria); y el 6 y 12 de febrero de 2009 (Séptima Sesión Ordinaria).

En paralelo a las sesiones del Consejo Consultivo, el Gobierno del Distrito Federal ha dado pasos para fortalecer la comercialización de los bienes y servicios generados por las cooperativas del Distrito Federal. Fue así como el 16 de marzo de 2007 se publicó el “Aviso por el que se da a Conocer el Listado de Posibles Sociedades Cooperativas en el Distrito Federal que Pueden Ofertar Bienes y Servicios a la Administración Pública del Distrito Federal. Primer Listado”. El 18 de abril de 2007 se hizo otro tanto con los “Lineamientos Generales para la Contratación de Adquisiciones y Prestación de Servicios con Sociedades Cooperativas del Distrito Federal”. Y el 27 de noviembre de 2007 se publicó un último y octavo listado a fin de que estas empresas sociales pudieran ofrecer sus productos y servicios a la Administración Pública Local.

No obstante los esfuerzos referidos, se plantea el problema, según los propios cooperativistas, de no contar con la capacidad productiva para satisfacer los requerimientos y volúmenes que demanda la Administración Pública Local, sin omitir el hecho de que los criterios de adquisiciones son muy rigurosos y difíciles de cumplir. Por consiguiente, el sector se ha pronunciado por desregular, legal y administrativamente, la proveeduría cooperativa y la de otras micro y pequeñas cooperativas a fin de apoyar la consolidación de sus estructuras productivas.

I.2. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 (artículos 25, 26, 28 párrafo segundo, 73 fracción XXIX-N y 123 párrafo primero, fracción XXX).

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994 (artículos 1°, 90, 92 y 93).

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2006.

LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000.

LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008.

El Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, con apoyo en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, estimulará la creación de empleos dignos y bien remunerados a partir de la constitución y consolidación de nuevas cooperativas y la apertura de centros cooperativos. Asimismo servirá de base para facilitar la regularización y apertura de estas unidades económicas, mediante la simplificación administrativa y la eficacia en el servicio público, así como para apoyarlos para que sean proveedores, junto con el sector privado, de los bienes y servicios que utiliza la Administración Pública del Distrito Federal.

El programa, de conformidad con las normas que le son aplicables, se orienta a hacer del Distrito Federal una ciudad con oferta de empleo, la ciudad del cooperativismo, el centro de una nueva cultura de revalorización del trabajo que tenga como ejes estratégicos y transversales la sustentabilidad económica, la preservación del ecosistema y un medio ambiente sano, así como, el desarrollo social y humano de las clases, géneros, grupos, sectores y personas que componen la comunidad, hombres, mujeres, niños y niñas, jóvenes, adultos, con capacidades distintas y convivencias diferentes, a fin de materializar en la Ciudad de México la dignidad y el bienestar de sus habitantes.

II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

II.1. CONTEXTO REGIONAL Y NACIONAL

Nuestro país enfrenta el reto de estabilizar su economía y, al mismo tiempo, revertir la desigualdad social que lo aqueja. Esta tensión provoca que la economía de la Ciudad de México resienta los efectos de las economías nacional e internacional y quede sujeta a las políticas y estrategias federales así como a las variables macroeconómicas vinculadas a los ingresos petroleros, a las remesas, al turismo y al comercio internacional, principalmente a las exportaciones e importaciones con los Estados Unidos de América.

La situación que prevalece en el Distrito Federal no es muy distinta de la del resto del país, si bien existen ciertas particularidades dignas de notar. Por ejemplo, a pesar de que las áreas urbana y rural de la Ciudad de México revisten un papel preponderante en el desarrollo económico nacional, sistemáticamente se enfrentan a las limitaciones que les fija el ámbito federal, las cuales se traducen en exclusión, o en su caso, retención de fondos de inversión, con efectos que eventualmente se manifiestan en el comportamiento de la economía nacional. Por consecuencia, si la economía de la Ciudad no crece a un ritmo mayor, es previsible que la economía del país tampoco lo haga, y en su lugar, aumenten las desigualdades regionales en el país.

En la estructura actual de la economía mundial y del fenómeno globalizante, las economías urbanas son factor clave en la inversión y articulación del mercado interno, y constituyen asimismo un medio indispensable para aumentar la producción, la competitividad, el consumo y el empleo para el crecimiento y el desarrollo. En este sentido, la actividad cooperativa, tan expandida y apoyada por gobiernos de otros países, incluidos los desarrollados, está llamada a constituir en el nuestro un modelo de organización económica y social que además de generar ocupación, permitirá la creación de riqueza y su redistribución con sentido de justicia social.

En contraste con el auge que las economías desarrolladas y algunas emergentes le han impreso a los procesos cooperativos, en nuestro país estos representan aún alternativas por explorar. Por esto es que el Gobierno de la Ciudad, consciente de la importancia que reviste la empresa social y solidaria y sus beneficios colectivos, ha elevado al cooperativismo al rango de política pública orientada al cambio económico y social.

Con el inicio de los gobiernos democráticos de la Ciudad de México en 1997, se adoptaron políticas encaminadas a la atención de los sectores sociales menos favorecidos. Los avances que en este rubro podemos actualmente apreciar, colocan a la Ciudad en una posición progresista respecto de muchas otras entidades del país. Y no sólo esto, sino que estas políticas sociales han sido incluso replicadas por el gobierno federal a pesar de haberlas originalmente censurado.

Algunos de los avances que merecen destacarse son el apoyo a madres solteras y a los adultos mayores, la creación de un sistema educativo de bachillerato y universidad gratuito, las becas a los bachilleres, los útiles y uniformes a los estudiantes de educación básica, el desarrollo de múltiples actividades culturales, el fomento cooperativo y la creación del primer seguro de desempleo en el país.

No obstante lo anterior, la recesión económica que afecta al mundo y la ausencia de medidas efectivas anti-crisis por parte del gobierno federal, han provocado un aumento del desempleo nacional en los últimos tres años. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2008 el diles y uniformes a los estudiantes de educación básica, el desarrollo de múltiples actividades culturales, el fomento cooperativo y la creación del primer seguro de desempleo en el país.

No obstante lo anterior, la recesión económica que afecta al mundo y la ausencia de medidas efectivas anti-crisis por parte del gobierno federal, han provocado un aumento del desempleo nacional en los últimos tres años. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al cierre de 2008 el dmplo y de la economía formal.

El agravamiento de la desaceleración económica a fines del 2008 desincentivó la inversión y la productividad, propició el cierre de empresas, disminuyó el rendimiento de otras, desalentó el consumo e incrementó el sector informal, el empleo precario, los despidos laborales y el comercio ilegal de mercancías. En la Ciudad de México, estos fenómenos socioeconómicos se vuelven más complejos que en otras entidades federativas porque la Ciudad concentra gran parte de la actividad económica y financiera del país. El Distrito Federal sigue siendo la entidad que más aporta al Producto Interno Bruto nacional, con más del 20 por ciento, y la que mantiene los mayores índices de recepción de inversión extranjera directa, ahorro bancario y mayor población originaria y conurbada.

II.2. SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Tradicionalmente el Distrito Federal ha tenido el crecimiento económico más alto que el promedio del país. Sin embargo, también ha visto incrementar su tasa de desempleo en relación con las de otras entidades federativas, y esto se explica por las particularidades y el contexto histórico, político y socioeconómico de la Ciudad.

Además de resentir los efectos de la recesión económica, el Distrito Federal tiene que lidiar con su propia problemática generada básicamente en la generación de empleos. La falta de ocupación formalmente remunerada obedece en la Ciudad de México a fenómenos como la descentralización sin planeación de la actividad productiva, la insuficiencia de inversiones que demanden mano de obra, las debilidades del encadenamiento productivo, la falta de desarrollo del mercado interno y una distribución inequitativa del ingreso.

Lo anterior influye evidentemente en la evolución del mercado laboral capitalino. A fines del 2008, de una población total de 8'838,361 personas, 4'100,616 eran económicamente activas y 100,872 de éstas dejaron de serlo en los dos últimos años.

De este modo, la tasa de desempleo abierto en el Distrito Federal se ubicó en 6.4 por ciento durante el tercer trimestre del 2008. Al concluir el cuarto trimestre, cayó al 5.8 por ciento, lo que equivale a 238,504 personas sin empleo. Esta cifra, si bien ha descendido con los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad, aún es alta para la entidad con la mayor generación de ingreso y densidad de población.

Cualquiera que sea el esfuerzo contra la desocupación, debe garantizarse que los empleos mantengan una remuneración digna dentro de los parámetros definidos al efecto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Es política del Gobierno de la Ciudad combatir la desvalorización del trabajo y de sus derechos correlativos porque es socialmente inaceptable que a la ínfima cuantía de los salarios se agregue su baja capacidad adquisitiva ocasionada por la espiral inflacionaria y el deslizamiento cambiario.

Al respecto, según datos del INEGI registrados al cuarto trimestre de 2008, es ilustrativo que de una población económicamente activa ocupada de 3'862,112 personas, 2'699,461 hayan ganado entre uno y cinco salarios mínimos, a razón de 52.59 pesos por salario mínimo en la zona geográfica "A" correspondiente al Distrito Federal. Asimismo, mientras únicamente 628,928 personas recibieron más de cinco salarios mínimos, 120,690 no recibieron ingreso alguno y el resto no está especificado.

El desempleo constituye uno de los problemas sociales de mayor preocupación para los gobiernos y la sociedad, toda vez que existe una relación estrecha entre la ocupación productiva, el ingreso económico y la calidad de vida. Por estas razones no es de extrañar que exista una estrecha relación entre el desempleo y los índices de delincuencia común.

Sin embargo, el modelo económico impulsado desde el ámbito federal no ha valorado en su justa dimensión este diagnóstico. Y no lo ha hecho porque tal modelo está diseñado sobre premisas inexactas como afirmar que el simple crecimiento económico genera el desarrollo social o que la simple inversión impacta positivamente en el empleo, a pesar de que en las condiciones económicas actuales no es posible crecimiento alguno.

Aún con sus problemas, la Ciudad de México sigue siendo un polo de crecimiento importante, dotado de un balance positivo en su oferta laboral. De aquí la importancia de establecer en ella una política laboral democrática que revierta las tendencias negativas en la ocupación, que pugne por la observancia de los derechos humanos laborales y que afronte los retos con una visión de equilibrio entre los intereses colectivos y los individuales, es decir, entre lo social y lo privado.

De no blindarse ante las repercusiones negativas de la política económica federal, la Ciudad de México correría el riesgo de colocarse en ruta de mayor reversión productiva, aumento del desempleo, concentración acentuada de la riqueza e incremento de la pobreza en la mayoría de su población.

Considerando lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal ha adoptado políticas públicas encaminadas a mantener y acrecentar la inversión privada y pública, principalmente en infraestructura, a estimular la productividad de todos los sectores y a incentivar el consumo entre la población vulnerable mediante apoyos sociales. De esta manera se ha buscado el crecimiento y expansión del sector social de la economía sobre la base del cooperativismo como alternativa viable para promover la inversión social y la ocupación. En la Ciudad de México, el objetivo económico no puede ser otro más que el de una justa distribución de la riqueza a partir de una política integral fundada en la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal y la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

No está de más destacar que el cooperativismo, como modelo de desarrollo sustentable, es viable en la medida en que la aplicación de un marco legal eficaz se conjugue con políticas consecuentes que faciliten el crecimiento, expansión y consolidación de este sector. Sin embargo, a esto debe agregarse también la participación del movimiento cooperativo.

Entre los retos que se plantean al cooperativismo se encuentra la voluntad sistemática del gobierno federal por desarticular el sector social de la economía, pues en evidencia desde principios de 1982. Para hacerle frente, el Gobierno del Distrito Federal ha determinado impulsar esta clase de unidades económicas a fin de insertarlas en el universo de las micro, pequeñas y medianas empresas, con un compromiso de responsabilidad social. De aquí la justificación del presente programa cuyos objetivos se describen a continuación.

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

III.1. OBJETIVOS GENERALES

- 1.- El cumplimiento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, en el contexto de la observancia de la legislación social del trabajo, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores de la Ciudad, el empleo digno y socialmente útil y los derechos que nacen de él.
- 2.- La creación de empleos mediante la constitución de empresas y proyectos de inversión pública, privada y social, de carácter cooperativo y economía solidaria para establecer una economía de crecimiento que aproveche las ventajas competitivas de la Ciudad de México en el escenario global-regional, y que potencie la mano de obra capitalina y los nuevos nichos de mercado; y,
- 3.- La recuperación en el Distrito Federal de la preeminencia e impacto nacional del movimiento cooperativo capitalino para impulsar, a través de él, al sector social del resto del país.

III.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Apoyo permanente e integral a las personas sin empleo y en condiciones de pobreza para que se auto-empleen mediante la creación de sociedades cooperativas, sustentables y eficientes, erigiendo un vínculo laboral entre los programas sociales, seguro de desempleo y fomento cooperativo.
- 2.- Brindar orientación, asesoría y capacitación técnica, jurídica, contable, administrativa y fiscal a personas y grupos solidarios para la creación, fortalecimiento, desarrollo y consolidación de cooperativas. Así como apoyos económicos y en especie (maquinaria y equipo), de manera oportuna.
- 3.- Ofrecer apoyo económico, en especie, administrativo, fiscal y de gestión financiera para la construcción de una red de empresas de carácter social bajo el modelo cooperativo, apoyada en la participación ciudadana, la capacitación masiva y la difusión de la cultura y educación cooperativas.
- 4.- Proporcionar ayuda a las cooperativas y unidades de economía solidaria y popular para la distribución y comercialización de sus productos y servicios, así como, para que la Administración Pública del Distrito Federal se provea de los mismos de manera permanente y significativa.
- 5.- Mejoramiento del mercado interno inter-cooperativo, y de éste con otros sectores de la industria, el comercio y los servicios, a través del intercambio estable y continuo de bienes y servicios y el desarrollo de cadenas productivas, y
- 6.- Coadyuvar para la realización de diversas acciones locales, regionales, nacionales e internacionales para la integración y difusión del sector cooperativo.

III.3. POBLACIÓN OBJETIVO

Tienen derecho a recibir los beneficios y apoyos que se establecen en este Programa, todos los habitantes del Distrito Federal que se encuentren vinculados de manera directa o indirecta con el sector y movimiento cooperativo de la Ciudad, sean mayores de 18 años, sin distinción de sexo y escolaridad, que se encuentren desempleados, subempleados o inmersos en la economía cooperativa, popular y solidaria del Distrito Federal, que cumplan con los requisitos, reglas de operación o lineamientos que establezcan los programas, subprogramas y demás actividades específicas desarrolladas de conformidad con la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, su Reglamento y la programación presupuestal para cada ejercicio anual.

IV. METAS Y POLÍTICAS DE FOMENTO COOPERATIVO

IV.1. EJES DE LAS METAS Y POLÍTICAS

Las metas del Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal trazadas con base en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, así como las funciones normativas, grupos funcionales y la apertura programática a ejercer cada anualidad, orientadas por una política laboral democrática, con participación del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal y el sector cooperativo de la Ciudad, se ajustarán con criterios de integralidad, sustentabilidad, equidad social y de género, respeto a los derechos humanos y visión social.

Lo anterior, para cumplir los objetivos planteados, mediante el establecimiento de ejes universales de políticas públicas referentes al desarrollo social y humano, el desarrollo económico y la protección del empleo, el fomento educativo y cultural, la preservación ambiental, la investigación y desarrollo tecnológico y la integración del sector laboral y cooperativo de la Ciudad, concatenados política y transversalmente con diversos programas, ejes y acciones diversos del Gobierno del Distrito Federal, los cuales se mencionan a continuación.

IV.1.1. DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

El Gobierno del Distrito Federal ha promovido el progreso y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, mediante el establecimiento de diversos programas y acciones que estimulan las actividades económicas de inversión, producción, abasto, fomento del empleo y proporción oportuna de servicios públicos. Estos programas y actividades tienden a hacer efectivos los derechos de los habitantes y ciudadanos, así como a lograr el avance social y la concreción de una Ciudad con equidad, sin discriminación y pobreza, impulsando valores y comportamientos propios de una cultura de equidad y respeto de los derechos humanos en la diversidad, lo que ha venido permitiendo mejorar el bienestar individual, familiar y social de los capitalinos.

En este sentido, el Gobierno de la Ciudad pretende fortalecer con su actuación la vocación humanista de la ciudadanía, haciendo que el progreso adquiera sentido auténtico, garantizando el goce de los derechos para incrementar las oportunidades de un desarrollo incluyente, en las que las cooperativas, su cosmovisión y práctica, sean clave para el desarrollo social y humano, tanto de las empresas sociales como de sus socios trabajadores y las de sus familias, quienes como residentes del Distrito Federal se benefician de los programas sociales generales y del fomento cooperativo.

El impulso del fomento cooperativo, como lo prevé la Ley, junto con los principios y valores del sistema, hace que, al interior de las cooperativas y uniones, el impulso de la educación cooperativa de sus socios, la seguridad social, la salud, el cuidado de la seguridad e higiene en el trabajo y las pensiones, entre otros rubros, permitan el acceso integral al desarrollo social. Hacia el exterior, dicho impulso permite el compromiso de las cooperativas y uniones con la comunidad con la que interactúan, situación que además fortalece el concepto de ciudadanía porque las cooperativas se consideran un motor del desarrollo económico, social y cultural del sector, pero ante todo de la ciudadanía. Por este motivo facilitador cobra particular relevancia favorecer el crecimiento, expansión y consolidación del cooperativismo, mediante programas y acciones vinculados con el desarrollo social.

Lo mismo puede afirmarse respecto del desarrollo humano, concebido como el desarrollo de la individualidad en el contexto de una colectividad. La meta de un programa de fomento cooperativo debe advertir que el desarrollo social no es posible darse sin el desarrollo humano, sin el fortalecimiento en la vida interna de una cooperativa en el sentido de colectividad, mediante la toma de decisiones democráticas, la superación personal de los socios, la motivación para asumir la dirección de sus empresas mediante la participación permanente, y en general, para practicar los principios y valores de la doctrina cooperativa. Por esta razón el eje de desarrollo humano se plantea como prioridad de las cooperativas y del Gobierno del Distrito Federal, lo cual supone el establecimiento de mecanismos que propicien la capacitación, educación, asesoría y promoción cooperativa mediante el desarrollo económico.

Con este propósito, y con la finalidad de impactar positivamente los ingresos y nivel de vida de los habitantes de la Ciudad vinculados al movimiento y sector cooperativo, el presente Programa deberá vincularse y articularse, en lo posible, con otros programas sociales que brinden apoyos a desempleados, madres solteras, jóvenes, personas con discapacidad y los que se enfoquen a mejorar las condiciones de trabajo, salud, vivienda, educación y alimentación de las familias de los

trabajadores. De ser posible, procurará articular los diversos programas de fomento cooperativo que se promueven desde la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y las Delegaciones del Distrito federal.

IV.1.2. DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL EMPLEO

El desarrollo económico con equidad en la Ciudad de México es condición indeclinable para alcanzar el progreso social, cultural y político de las casi nueve millones de personas que habitan la capital del país.

Históricamente el Distrito Federal ha jugado un papel estratégico en la economía nacional. Sin embargo, la transformación económica que ha experimentado al pasar de lo industrial manufacturero al sector terciario comprendido por los servicios y el comercio, plantea al Gobierno del Distrito Federal el reto de promover, impulsar y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas con el objetivo de continuar propiciando la generación de más y mejores empleos para la población.

En este marco, las cooperativas juegan un papel fundamental en el impulso del desarrollo económico de la Ciudad, como promotoras de creación y consolidación de un mercado interno, de reactivación de cadenas de producción y de incorporación de trabajadores desempleados a procesos de producción eficientes, con lo cual impactan en una distribución de la riqueza con equidad. Esto implica llevar a cabo acciones muy concretas que permitan que las cooperativas cumplan un papel protagónico en este rubro, apoyándolas para nacer, crecer y consolidarse en sus diferentes procesos desde la constitución legal hasta la comercialización de sus productos y servicios, incluyendo el apoyo a la producción, competitividad, gestión de fuentes de financiamiento y proveeduría a la Administración Pública del Distrito Federal.

En materia de proveeduría, el artículo 2, fracción IV, de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece que “el Gobierno del Distrito Federal procurará proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal”. Con fundamento en esta disposición, un eje de trabajo del Programa, en la parte económica, consiste en concretar las condiciones normativas, así como de fomento económico y administrativo, que permitan hacer realidad y una práctica cotidiana que cooperativas de producción o prestación de servicios puedan acceder a la proveeduría de las Dependencias, Órganos y Entidades del Distrito Federal.

En ese sentido, aunque se han dado pasos importantes como la expedición de lineamientos para acceder a la proveeduría y la publicación de varios listados que agrupan a más de 200 cooperativas, el problema sigue siendo establecer procedimientos accesibles en las licitaciones y adjudicaciones, además de fortalecer la capacidad productiva y la competitividad de las empresas sociales. Por estas razones, los objetivos y metas del presente Programa tienden a propiciar las políticas administrativas necesarias para lograr los propósitos enunciados.

Por otra parte, el desarrollo económico de la zona rural del Distrito Federal ha sido complejo y se ha visto limitado por diversos factores. Como resultado se ha conformado un sector agrícola y pecuario decreciente que enfrenta condiciones adversas, donde la producción no resulta rentable y la tierra se encuentra sujeta a presiones como la invasión y la venta ilegal de predios.

Conviene enfatizar que el Distrito Federal sigue siendo el centro político, económico, financiero y cultural del país, en donde se encuentra uno de los núcleos de población más grandes del planeta y donde coexisten pueblos originarios, ejidos y comunidades en el cincuenta y nueve por ciento de su territorio que, además, es suelo de conservación, y en parte del cual se llevan a cabo actividades de producción rural. Además, cuarenta y seis pueblos de la Ciudad aún cuentan con superficies destinadas a actividades agropecuarias, con lo cual se suman más de treinta mil hectáreas en cultivos y siete mil en actividades pecuarias.

Las características descritas demandan la necesidad de potenciar la vocación agropecuaria de la Ciudad, y al mismo tiempo, promover la conservación y el rescate de los recursos naturales mediante el impulso a proyectos de desarrollo agropecuario presentados por cooperativas del Distrito Federal.

Asimismo, en lo que se refiere a la política fiscal, el presente Programa busca la concreción de exenciones y estímulos a favor del sector cooperativo, en reconocimiento al papel de las cooperativas en el desarrollo económico y social a nivel comunitario, delegacional y urbano. Por ello será fundamental hacer realidad lo establecido en la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal.

Adicionalmente, en este rubro es necesaria una amplia revisión del esquema jurídico-administrativo del pago de impuestos locales que hacen las empresas cooperativas, y una propuesta de exención y estímulos a proyectos cooperativos que impulsen la creación de nuevos empleos, el rescate o conservación de recursos naturales, el servicio a la comunidad o el incremento del bienestar y seguridad de grupos vulnerables, entre otros.

Finalmente, el desarrollo democrático de la Ciudad en materia de empleo difícilmente prosperaría sin una política audaz de empleo digno y bien remunerado, que considere al empleo como un asunto de orden público e interés social y que sirva para apoyar a todos los sectores de la economía. Esta política debe fincarse en el trabajo de la solidaridad auto-gestiva y del cooperativismo capitalino, e inspirarse en la auténtica revalorización del trabajo que promueva una nueva política laboral, democrática y participativa.

En congruencia con lo propuesto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en el Programa de Empleo y Fomento Cooperativo 2007-2012, la política de empleo será integral, digna y de carácter social y no meramente economicista. Tenderá a promover la inversión pública, privada, social y mixta, preferencialmente aquella que propicie la creación de un mayor número de empleos.

Con este propósito se apoyará a desempleados y personas del sector informal para que constituyan cooperativas y construyan empresas de economía social, redes populares y micro, pequeñas y medianas empresas, a través de apoyos administrativos (cursos, asesorías, capacitación, espacios), económicos (becas, financiamientos), fiscales (exenciones, devoluciones, estímulos), y en especie (maquinaria y equipo). De la misma forma se procurará fortalecer una vinculación laboral entre los diversos programas, especialmente el del seguro de desempleo con el de fomento cooperativo.

El Programa de Fomento Cooperativo estimulará la creación de empleos dignos y bien remunerados a partir de la constitución y consolidación de nuevas cooperativas, a las cuales se apoyará para que sean proveedores, junto con el sector privado, de los bienes y servicios que utiliza la Administración Pública del Distrito Federal, para lo cual se les procurarán facilidades para su regularización y apertura mediante la simplificación administrativa y la eficacia en el servicio público.

La protección y generación de empleos es parte de las metas en el eje de desarrollo económico y de justicia social. Esta política comprende desde el impulso a empresas cooperativas para que logren autosuficiencia, tales como los centros cooperativos para el fomento del empleo, plazas u otras unidades económicas equivalentes, hasta la vinculación laboral con las acciones del programa seguro de desempleo y de capacitación para el trabajo, como ya se precisó con anterioridad.

IV.1.3. FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL

La cultura es fuente de identidad, de progreso y desarrollo de toda comunidad, y más aún si se trata de una cultura fincada en el progreso de la ciencia, la técnica, las artes, oficios y el respeto a los derechos humanos, en un desarrollo con equidad y justicia social. En este rubro, es fundamental el valor de la educación en general y de la cooperativa en particular.

La pluralidad cultural, étnica y social de la Ciudad de México es su fuente de riqueza. Es imperante poner al alcance de la mayoría de la población, los bienes y servicios culturales para contribuir a la equidad social. Pero también es necesario considerar a la cultura como un instrumento que puede transformar las relaciones sociales, apoyar la diversidad, incidir en la vida ciudadana, en la economía, en la política, en la vida social, en la creación de empleos, y en suma, como un factor de cohesión social.

Esta tarea es de todos, desde quienes se encargan de generar las políticas culturales, las instituciones educativas, las organizaciones no gubernamentales hasta los miembros de la sociedad civil, y desde luego quienes forman parte de las cooperativas.

En la Ciudad de México funciona la mayoría de las cooperativas vinculadas al desarrollo de la cultura, lo que aporta de manera vital al principio de la economía solidaria que reza “la cultura debe ser nuestra principal fuente de identidad”. De aquí que las cooperativas que producen películas, videos, obras de teatro y música popular, deberán contar con los programas y acciones de gobierno necesarios para impulsar su constitución, expansión, eficacia y penetración en los centros de formación, producción, difusión y expresión cultural.

Las cooperativas de la Ciudad deben ser consideradas en los planes y programas de desarrollo de la cultura en las diferentes instancias de gobierno, y debe promoverse su desarrollo y consolidación.

El Gobierno del Distrito Federal ha venido haciendo una propuesta educativa que enaltece los saberes, habilidades y capacidades, así como los métodos más avanzados de los nuevos paradigmas pedagógicos, del aprendizaje y de la convivencia democrática y ciudadana. El propósito es vivir mejor en la Ciudad y enfrentar los retos del futuro. En este sentido se busca que, a través de los programas en la materia y de las acciones emprendidas por la Secretaría de Educación, se logre la integralidad y sustentabilidad necesaria para que todos los sectores, y especialmente el cooperativo, participen con sus recomendaciones y retomen la discusión y propuestas para impulsar un modelo educativo que incorpore los principios y valores de la educación cooperativa en la educación básica obligatoria en el Distrito Federal.

Cabe destacar que los programas y acciones señaladas se orientan también al rescate de las cooperativas escolares.

IV.1.4. PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Durante los últimos 20 años el Distrito Federal ha sido generador de organizaciones ambientales con proyectos importantes a nivel local y nacional. Por esto es una tarea seguir promoviendo este tipo de organizaciones a fin de ampliar el acceso de la población en general, a procesos de capacitación o participación en proyectos tendientes a fortalecer una cultura ambiental que impacte en el cambio de hábitos con la finalidad de restituir, conservar o mejorar los recursos naturales de la Ciudad y elevar, de esta manera, la calidad de vida de las personas. Bajo esta perspectiva es indispensable incentivar y fortalecer el establecimiento de cooperativas relacionadas orientadas a la preservación del medio ambiente.

La compatibilidad que priva entre la cultura ambiental y el cooperativismo organizado se refrenda con la competencia de las Dependencias de la Administración Pública Local que participan en el Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, pues entre ellas hay coincidencia en que el desarrollo sustentable se integre a partir de la fusión de un desarrollo económico con participación ciudadana y la defensa de nuestro entorno y del medio ambiente.

IV.1.5. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Uno de los pilares estratégicos para el impulso de las cooperativas es el desarrollo y la innovación tecnológica. Dada la importancia que reviste la investigación científica y tecnológica, es fundamental impulsar programas específicos de vinculación con instancias educativas, de enseñanza e investigación, así como con las autoridades locales competentes en la materia. Asimismo es necesario fomentar programas y proyectos elaborados por cooperativas para desarrollar tecnologías adecuadas a sus procesos de producción o prestación de servicios, así como proyectos tendientes a brindar asesoría, capacitación y paquetes tecnológicos a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Local.

IV.1.6. INTEGRACIÓN COOPERATIVA

Una de las áreas de oportunidad del movimiento cooperativo en la Ciudad de México, es su nivel de integración. Actualmente hay un bajo porcentaje de estas sociedades integradas a organismos de segundo y tercer nivel, lo que implica un alto grado de vulnerabilidad en la unidad y fortalecimiento del sector. Este fenómeno incide desfavorablemente en el diseño de políticas públicas consensuadas con este sector. De igual forma, existe poca integración productiva que haga más rentable a la empresa cooperativa.

Por lo anterior, se establece como un eje central de las acciones programáticas del Gobierno de la Ciudad, impulsar la integración del movimiento cooperativo para su desarrollo económico, político y cultural, teniendo un papel facilitador y respetando la autonomía cooperativa.

IV.2. FIJACIÓN DE METAS Y POLÍTICAS

De conformidad con los ejes del fomento cooperativo descritos, las metas a considerar son las siguientes:

IV.2.1. Asesoría cooperativa, consistente en planear, establecer, impulsar y ejecutar programas, acciones, campañas y eventos de orientación y asesoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera para el fomento cooperativo.

IV.2.2. Capacitación cooperativa, consistente en la formación, desarrollo, consolidación e integración de empresas cooperativas, mediante cursos de capacitación individual y masiva de los integrantes o socios cooperativistas, así como de instructores, multiplicadores y/o promotores del cooperativismo.

IV.2.3. Gestión para el financiamiento cooperativo, consistente en el diseño y operación de gestoría y apoyo para la obtención y manejo de instrumentos financieros tendientes al financiamiento y capitalización de las cooperativas a efecto de fortalecer proyectos productivos cooperativos nuevos o en operación.

IV.2.4. Apoyos económicos, administrativos y en especie para la promoción del empleo cooperativo, mediante gestión, asesoría y financiamiento para la construcción pública, privada, social o mixta de empresas, centros, plazas o polos de desarrollo cooperativo en la Ciudad, en los diferentes sectores de la producción, la industria, el comercio o los servicios.

IV.2.5. Asistencia institucional integral a proyectos cooperativos que permitan la incubación y fortalecimiento de estos, ya sea en la constitución, producción, distribución y comercialización de sus productos.

IV.2.6. Organización de ferias, tianguis, mercados, muestras, presentaciones y exposiciones de los bienes y servicios que producen las cooperativas, ya sea a nivel central o delegacional para la comercialización de sus productos.

IV.2.7. Elaboración, y en su caso presentación a la Asamblea Legislativa, de iniciativas de ley para adecuar la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la normativa relacionada, a fin de facilitar la proveeduría de bienes y servicios de las cooperativas a la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.2.8. Cursos, campañas y gestión administrativa para sensibilizar, educar y orientar a los servidores públicos del Distrito Federal, sobre el cooperativismo y el deber de fomentarlo.

IV.2.9. Gestión administrativa y asesoría jurídica para crear una Dirección de Fomento Cooperativo en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal.

IV.2.10. Campañas de promoción, educación y difusión del cooperativismo en la Ciudad, y del Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, así como de los productos y servicios que ofrecen las cooperativas.

IV.2.11. Visitas a las demás entidades federativas, a fin de promover la creación de leyes de fomento cooperativo locales mediante eventos de discusión y análisis de la situación fiscal, administrativa, social, económica y laboral de las sociedades cooperativas.

IV.2.12. Acciones para promover la integración y vinculación del fomento cooperativo con otros sectores sociales a nivel local, nacional e internacional, mediante la organización de congresos, foros, encuentros, talleres y otros eventos similares.

IV.2.13. Elaboración y operación del padrón cooperativo del Distrito Federal, y

IV.2.14. Estudios y diagnóstico del sector y movimiento cooperativo de la Ciudad de México.

V. ESTRATEGIAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

V.1. ESTRATEGIAS A SEGUIR

Las metas fijadas con anterioridad se llevarán a cabo mediante estrategias que consideren los siguientes elementos:

V.1.1. Organización y capacitación masiva a núcleos poblacionales de la Ciudad de México que se encuentren desempleados o subempleados, particularmente los de zonas de alta o muy alta marginación, así como de mujeres y grupos vulnerables.

V.1.2. Promoción de todo tipo de cooperativas industriales, agropecuarias, agroindustriales, de comercio, abasto, servicios y ahorro, e impulso al consumo y comercialización de los productos y servicios que ofrezcan, así como a la proveeduría que presten a la Administración Pública del Distrito Federal.

V.1.3. Fortalecimiento del vínculo del Programa Seguro de Desempleo con el presente Programa General de Fomento Cooperativo y con programas de desarrollo social y económico que fortalezcan al sector.

V.1.4. Impulso y fortalecimiento de una alianza estratégica entre el movimiento cooperativo y el Gobierno del Distrito Federal, a través del papel facilitador de éste en el desarrollo y fortalecimiento de los organismos cooperativos de segundo y tercer nivel, respetando su autonomía y capacidad de autogestión.

V.1.5. Difusión y organización de la educación y cultura cooperativista, tanto al interior del movimiento cooperativo como en los diversos niveles de gobierno y entre la opinión pública, mediante la publicación de sus avances y logros en lo referente a proyectos de desarrollo comunitario sustentable, al desarrollo de relaciones de equidad y justicia y al desarrollo de proyectos con un impacto ambiental favorable.

V.1.6. Desarrollo de un sistema integral de estímulos y apoyos para la consolidación de cooperativas de desarrollo regional, impulsando un modelo local con proyección nacional.

V.1.7. Coadyuvar en la formulación y ejecución de medidas jurídicas, administrativas, técnicas y financieras favorables a las cooperativas, a fin de que les permitan observar la legislación del trabajo en materia de seguridad social, servicios de salud, condiciones generales de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como en materia de vivienda.

V.2. PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Los proyectos y programas a desarrollar, tales como planes o acciones, que se encuentran en elaboración o incipiente ejecución, que tengan que considerar el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, a mediano o corto plazo, estarán sujetos a las acciones que ya se han emprendido, a las aspiraciones del sector cooperativo, y en todo caso, a las disposiciones legales aplicables. Los ajustes correspondientes tendrán lugar en cada apertura programática anual.

Los proyectos y programas a desarrollar serán los siguientes:

V.2.1. PROYECTOS

- 1). De construcción de centros cooperativos de capacitación para el fomento del empleo industrial delegacionales.
- 2). De industrialización de productos agropecuarios.
- 3). De construcción de plazas comerciales de carácter cooperativo en cada Delegación del Distrito Federal.
- 4). De estudio y diagnóstico del cooperativismo del Distrito Federal.
- 5). De integración, actualización y control del padrón cooperativo de la Ciudad de México.
- 6). De establecimiento de la Casa del Cooperativista de la Ciudad de México.
- 7). De abasto cooperativo en apoyo de la economía popular.
- 8). De simplificación administrativa en materia de fomento cooperativo.

V.2.2. PROGRAMAS

- 1). De capacitación para la constitución y desarrollo de sociedades cooperativas. Mediante cursos a socios e instructores.
- 2). De creación de sociedades cooperativas DIF – DF.
- 3). De vinculación laboral del seguro de desempleo con el fomento cooperativo, la economía solidaria y otros programas sociales.

- 4). De costura “¡Qué Buena Puntada!”, a iniciativa de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- 5). De asesoría jurídica, contable y administrativa para las sociedades, uniones, federaciones y confederaciones cooperativas.
- 6). De desarrollo empresarial cooperativo para la elaboración y ejecución de planes de inversión, negocios y capacitación técnica industrial.
- 7). De financiamiento a proyectos productivos cooperativos.
- 8). De integración de redes de producción y comercialización de cooperativas y economía solidaria.
- 9). De proveeduría de bienes y servicios cooperativos a la Administración Pública del Distrito Federal.
- 10). De difusión del cooperativismo en el Distrito Federal.
- 11). Los de carácter delegacional que se acuerden.

VI. FINANCIAMIENTO Y ESTÍMULOS

La fijación y erogaciones del presupuesto para el desarrollo y fomento cooperativo del Distrito Federal, otorgado a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se definirán en cada apertura programática anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y el presente programa.

En materia de financiamiento para el fomento cooperativo, se trabajará con el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa y demás órganos competentes. El objetivo será alcanzar un trato equitativo y transparente en la asignación de participaciones, transferencias federales y fondos para el desarrollo social de carácter cooperativo.

Los estímulos deben, en primer lugar, reconocer el papel de las cooperativas en el desarrollo económico y social a nivel comunitario, delegacional y como ciudad. Por ello, es fundamental hacer realidad lo establecido en la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal en este aspecto, para lo cual es necesario hacer una amplia revisión del esquema jurídico administrativo de pago de impuestos locales por empresas cooperativas y realizar una propuesta de exención y estímulos a proyectos cooperativos que impulsen la creación de nuevos empleos, el rescate o conservación de recursos naturales, el servicio a la comunidad y el incremento del bienestar y seguridad de grupos vulnerables, entre otros.

VII. ACCIONES GENERALES Y ACTIVIDADES PRIORITARIAS

Las acciones generales están determinadas por los objetivos y metas a conseguir. Las actividades prioritarias de la Administración Pública del Distrito Federal respecto del fomento cooperativo, son las que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1). Capacitación para la formación de sociedades cooperativas y capacitación para su expansión, como mecanismo de autoempleo y competitividad frente a la crisis económica del país y como medio de una justa distribución de la riqueza y de oportunidades para generarla.
- 2). Unificación de criterios jurídicos entre las Dependencias de la Administración Pública Local y las Delegaciones del Distrito Federal, para facilitar la constitución de sociedades cooperativas y su regularización.
- 3). Interacción de las acciones de fomento cooperativo entre las Dependencias de la Administración Pública Local y las Delegaciones del Distrito Federal.
- 4). Asesoría jurídica para la constitución de sociedades cooperativas y actos posteriores relacionados con ellas.

- 5). Asesoría en la elaboración de proyectos productivos y en la vinculación con los programas del Gobierno del Distrito Federal.
- 6). Impulsar la comercialización de productos y servicios ofrecidos por las sociedades cooperativas, tanto entre el público en general como entre las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Local.
- 7). Simplificación administrativa y adecuación normativa administrativa y legal de la figura cooperativa en los diversos trámites relacionados con el sector cooperativo.
- 8). Concreción de los mecanismos para proporcionar estímulos o exentar obligaciones fiscales.
- 9). Elaboración del diagnóstico cooperativo de la Ciudad de México y puesta en marcha del padrón cooperativo.
- 10). Difusión masiva del Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, incluidos sus marcos legal y conceptual.
- 11). Promoción de la integración de cadenas productivas y reconversión tecnológica.
- 12). Promoción de la productividad y competitividad cooperativas.
- 13). Reactivación del sistema de abasto cooperativo en apoyo a la economía familiar,
- 14). Diseño e instrumentación de un sistema de información para la planeación del desarrollo económico.

VIII. CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Los criterios de seguimiento y evaluación del presente Programa y su articulación con programas similares, se ajustarán a las reglas de operación, indicadores de gestión y demás lineamientos y requisitos previstos en la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, su Reglamento, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Guía para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales sujetos en su Ejecución al Capítulo 4000, y demás disposiciones aplicables.

Una evaluación no puede ser plena si no prevé formas de participación social. En este sentido, el presente Programa tendrá una evaluación participativa ciudadana con el propósito de implicar al mayor número de persona del sector cooperativo en la planeación, seguimiento y evaluación de sus resultados, para darle transparencia, viabilidad y concreción. Para tal efecto, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo promoverá pláticas y conferencias sobre los derechos y obligaciones que establezca el Programa, así como informes de rendición de cuentas y resultados y aplicación de encuestas de satisfacción del servicio.

Las sugerencias y quejas que con este motivo se formulen, podrán hacerse llegar a los siguientes destinatarios:

- 1). Contraloría General del Distrito Federal, con domicilio en avenida Juárez, número 92, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.
- 2). Las Contralorías Internas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en avenida José María Izazaga, número 89, quinto piso, colona Centro, C.P. 06090, México, D.F.
- 3). El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con domicilio en avenida San Francisco, número 1374, cuarto piso, colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, D.F.

Las sugerencias y quejas referidas deberán reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, firma y domicilio del interesado, una relación sucinta de los hechos o de la queja, nombre del responsable si se conoce, y en su caso, los datos y pruebas con que se cuente.

El presente Programa es de carácter público. Por consiguiente, y en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, toda promoción y difusión del mismo debe llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

IX. CRONOGRAMA Y RESPONSABILIDADES

En cada apertura programática anual se elaborará, junto con el proyecto presupuestal, un cronograma de las acciones a realizar que establezca rutas, posibles fechas y responsables de las unidades administrativas ejecutoras del Programa, así como los beneficiarios-meta de la actividad.

X.- DISPOSICIONES GENERALES

Los aspectos no previstos en el Programa serán resueltos, conforme a la normativa aplicable, por el titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o en su defecto, por el servidor público que tenga a su cargo la ejecución del programa, proyecto o actividad específica, según sea el caso.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.**

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**MANUAL ADMINISTRATIVO (FASE PROCEDIMIENTOS)****LISTADO DE PROCEDIMIENTOS**

Lic. María de los Ángeles Huerta Villalobos, Jefa Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en el artículo 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el número de registro MA-02D02-12/08 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa del Gobierno del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

Dirección General de Administración	
Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
220	Solicitud y Trámite para Apoyos Económicos a Prestadores de Servicio Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para dar cumplimiento al numeral 4.4.10 de la Circular Uno Bis.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva de Evaluación y Mejora Continua, una vez publicado el presente Manual, deberá reproducirlo y distribuirlo entre los titulares que conforman la estructura organizacional, con el propósito de que estén adecuada y permanentemente informados de la organización, las atribuciones y funciones aplicables en su área de adscripción.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Azcapotzalco, de la Ciudad de México, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

México, Distrito Federal a 01 de julio de 2009

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA VILLALOBOS

(Firma)

JEFA DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección de Obras y Protección Civil

Convocatoria: 004-09

C.P. Maria Luisa Alvarado Reyes, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 134 y de conformidad con los artículos 24, 25 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de las obras que a continuación se detallan, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron otorgados mediante **oficios Nos. 701/1490/2009; 701/1492/2009; 701/1491/2009, 701/1489/2009;** todos de fecha 22 de mayo de 2009 y **oficio no. 701/1461/2009** de fecha 21 de mayo de 2009, emitidos por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, identificado para las siguientes licitaciones:

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-017-2009	Remodelación y Adecuación de Espacios en las Agencias del Ministerio Público Gustavo A. Madero 1, Gustavo A. Madero 3 y Gustavo A. Madero 7 de la P.G.J.D.F., ubicadas en Calle Emiliano Zapata Esq. Guadalupe Victoria, Col. Guadalupe Victoria, C.P. 07209 D.F.; Cerrada Sur de los 100 Metros s/n (Camellón) entre Vallejo y Av. de los 100 Metros, Col. Vallejo C.P. 07760 D.F.; y Av. 661 entre Av. 604 y Av. 606 Col. U.H.C.T.M. San Juan de Aragón C.P. 07990 D.F. respectivamente.	\$2,000.00	14-julio-2009	16/Julio/09 10:00 Horas En la Dirección de Obras y Protección Civil
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y apertura del sobre único	Fecha de fallo	Fecha de inicio y terminación	Capital Contable requerido
20-Julio 09 10:00 Horas	27-julio-09 10:00 Horas	31-julio-09 10:00 Horas	7- agosto-2009 al 31-octubre-2009	\$3'600,000.00

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-018-2009	Remodelación y Adecuación de Espacios en las Agencias del Ministerio Público Azcapotzalco 1, Azcapotzalco 2 y 3 y Miguel Hidalgo 4 y 5 de la P.G.J.D.F., ubicadas en Av. de la Culturas y Eje 5 Norte, Col. San Martín Xochinahuac, Deleg. Azcapotzalco C.P. 02120, D.F.; Castilla Oriente s/n Esq. 22 de Febrero, Col. Del Maestro C.P. 02040 D.F.; Calle Vicente Eguía y Gral. Sostenes Rocha, Col. Ampliación Daniel Garza C.P. 11840, D.F., respectivamente.	\$2,000.00	14-julio-2009	16/julio/ 09 10:00 Horas En la Dirección de Obras y Protección Civil

Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y apertura del sobre único	Fecha de fallo	Fecha de inicio y terminación	Capital contable requerido
20-julio-09 12:00 Horas	27-julio-09 13:00 Horas	31-julio-09 13:00 Horas	7-agosto-2009 al 31-octubre-2009	\$4'100,000.00

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-019-2009	Remodelación y Adecuación de Espacios en las Agencias del Ministerio Público Gustavo A. Madero 50-C y Gustavo A. Madero 4 de la PGJDF. ubicadas en Estación del Metro Martín Carrera, Col. Martín Carrera, C.P. 07070, D.F. y Vicente Villada esq. 5 de Febrero, Col. Aragón (la Villa) C.P. 07050, respectivamente.	\$2,000.00	14-julio-2009	17/julio/ 09 10:00 Horas En la Dirección de Obras y Protección Civil
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y apertura del sobre único	Fecha de fallo	Fecha de inicio y terminación	Capital contable requerido
21-julio-09 10:00 Horas	28-julio-09 10:00 Horas	03-agosto-09 10:00 Horas	10-agosto-2009 al 31-octubre-2009	\$3'500,000.00

No. de Licitación	Descripción General de la Obra y Ubicación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita de Obra Obligatoria
LPN-DOPC-PYA-PGJDF-OP-020-2009	Remodelación y Adecuación de Espacios en las Agencias del Ministerio Público Iztapalapa 4 e Iztapalapa 6 de la PGJDF. ubicadas en Av. 5 de Mayo y Callejón Victoria, Barrio de San Lucas, Deleg. Iztapalapa C.P. 09000 D.F., y Calle 3 casi esq. Guelatao, Col. Tepalcates, Deleg. Iztapalapa C.P. 09210 respectivamente.	\$2,000.00	14-julio-2009	17/julio/ 09 10:00 Horas En la Dirección de Obras y Protección Civil
Junta de aclaración Obligatoria	Presentación y entrega de propuestas y apertura del sobre único	Fecha de fallo	Fecha de inicio y terminación	Capital contable requerido
21-julio-09 12:00 Horas	28-julio-09 13:00 Horas	03-agosto-09 13:00 Horas	10-agosto-2009 al 31-octubre-2009	\$2'700,000.00

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega en la Subdirección de Proyectos y Análisis, adscrita a la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la planta alta del Edificio “B” de Avenida Coyoacan No. 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a partir de la fecha de su publicación, dentro del siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes.

La forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del G.D.F., en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en la planta alta del Edificio “B” de Av. Coyoacan No. 1635, Colonia Del Valle. Delegación Benito Juárez, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Condiciones de pago: Las estimaciones por trabajos ejecutados de la obra materia de la presente licitación, se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se autoricen por la supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en: Moneda Nacional.

Los eventos se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta alta del Edificio “B” de Av. Coyoacan No. 1635, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar, que para la realización de los trabajos no se otorgará anticipo alguno.

Experiencia técnica y financiera: los concursantes deberán contar con experiencia en: obra civil, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así como capacidad financiera para la ejecución de los trabajos.

Se informa a los interesados en participar, que no se podrán subcontratar trabajos, ni se aceptará asociación para la ejecución y/o el financiamiento de los mismos.

Información General:

- Los concursantes deben presentar, previamente a la compra de las bases, original y copia de la Constancia de Registro de Concurante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, del Gobierno del Distrito Federal.
- Los concursantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque cruzado o fianza, en la forma y términos que se estipula en las bases.
- Para garantizar el cumplimiento del contrato el concursante ganador deberá presentar una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total contratado. (Sección 21, numeral 21.3.1.1 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos).
- Los concursantes deberán cumplir con lo señalado en la circular SF/CG/191111/2007, Publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 06 de Agosto del 2007, por lo deberán contar con la Constancia de Adeudos de las contribuciones a las que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, expedida por las Administración Tributaria correspondiente y por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- El servidor público que presidirá los procedimientos será el Director de Obras y Protección Civil y/o el Subdirector de Proyectos y Análisis ambos adscritos a esta Dependencia.

La adjudicación de los trabajos se hará con base a lo indicado en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, por lo que se efectuará un análisis comparativo de las proposiciones admitidas y se formulará un dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, asignándole la ejecución.

De los trabajos al licitante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por la institución, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante no adjudicará el contrato cuando se den las circunstancias supuestas en los artículos 37 y 43 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

México, D.F., a 10 de Julio del 2009

(Firma)

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MARIA LUISA ALVARADO REYES
Firma

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LUIS BARAJAS MEDINA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-011-09 “LUMINARIAS”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-011-09 “LUMINARIAS”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	16 de julio de 2009 10:00 hrs.	22 de julio de 2009 10:00 hrs.	27 de julio de 2009 11:00 hrs.	Calendarizado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C030000110	LUMINARIAS			3,628	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en **General Pedro Méndez No. 47 entre General Rincón Gallardo y General José Moran, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840**, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, teléfono **55 16 26 34**.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 10, 13 Y 14 de julio de 2009, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago es en “La Convocante”, con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por una institución bancaria y será entregado en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, ubicada en el domicilio precitado.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, México Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar para la entrega de los **BIENES** será en el Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 94, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, de conformidad con los Anexos Técnicos correspondientes y para los **SERVICIOS DE INSTALACION**, será de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las Bases.

8.- Las condiciones de pago serán de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal conforme al monto autorizado de la partida presupuestal y a la aceptación formal y satisfactoria del servicio.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación Publica Nacional no se otorgarán anticipos.

11.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos al correo electrónico rvillalpando@miguelhidalgo.gob.mx.

12.- Los responsables de la Licitación: Luís Barajas Medina, Director General de Administración, Lic. Fernando Zepeda Zepeda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, C. Mario Raphael Franco, Subdirector de Recursos Materiales.

México, Distrito Federal a 10 de julio de 2009.
 Director General de Administración
 Luís Barajas Medina
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LUIS BARAJAS MEDINA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-012-09 “SERVICIO DE ASESORIA, DOCUMENTACION, RECERTIFICACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y ADMINISTRACION”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Prestación del Servicio
30001026-012-09 “SERVICIO DE ASESORIA, DOCUMENTACION, RECERTIFICACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y ADMINISTRACION”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	15 de julio de 2009 11:00 hrs.	21 de julio de 2009 11:00 hrs.	24 de julio de 2009 11:00 hrs.	Programado
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C810800060	SERVICIO DE ASESORIA BAJO LA NORMA ISO 9001			1	CONTRATO
02	C810800060	SERVICIO DE ASESORIA BAJO LA NORMA ISO 27001			1	CONTRATO
03	C810800060	SERVICIO DE CERTIFICACION BAJO LA NORMA ISO 9001			1	CONTRATO
04	C810800060	SERVICIO DE CERTIFICACION BAJO LA NORMA ISO 27001			1	CONTRATO

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5516-2634.
- 2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 10, 13 y 14 de julio de 2009, de 9:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de prestación de los servicios: el indicado en las Bases de Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los servicios.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx.
- 13.- Los responsables de la Licitación: Luis Barajas Medina, Director General de Administración, Fernando Zepeda Zepeda, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Mario Raphael Franco, Subdirector de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 10 de julio de 2009.
Director General de Administración
Luis Barajas Medina
(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN TLAHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
FALLOS EJERCICIO 2009
PERIODO ENERO - JUNIO

ING. ARQ. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DEL ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN TLAHUAC EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTICULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN LAS LICITACIONES DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2009, REALIZADAS EN ESTE ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO EN TLAHUAC:

No. DE CONCURSO	CONTRATO N°	EMPRESA	OBRA - UBICACIÓN	INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO
30001121-001-09	DGODU/LP/06/OB-007-09	GRUPO CONSTRUCTOR JAHMI, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO DELEGACIONAL. UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE IGNACIO ALLENDE Y ANDADOR CUITLAHUAC COORDINACIÓN TERRITORIAL SAN PEDRO TLÁHUAC.	02-03-09 AL 14-07-09	4'576,315.67
30001121-002-09	DGODU/LP/05/OB-013-09	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAVY, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL. UBICADO EN CALLE GABRIEL HERNÁNDEZ ESQ. EMILIANO ZAPATA COORDINACIÓN TERRITORIAL SAN PEDRO TLÁHUAC	09-03-09 AL 05-08-09	5'973,237.08
30001121-003-09	DGODU/LP/05/OB-006-09	CHIMALCALLI, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES DEL PANTEON NUEVO DE SAN PEDRO TLAHUAC. UBICADO EN AV. TLAHUAC-TULYEHUALCO S/N COORDINACIÓN TERRITORIAL TLAHUAC.	25-02-09 AL 25-05-09	2'646,314.35
30001121-004-09	DGODU/LP/06/OB-015-09	GRUPO URBANISTA Y PAVIMENTADOR, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO "LA ESTACIÓN", PINO SUÁREZ CASI ESQUINA BELLAS ARTES COL. LA ESTACION.	18-03-09 AL 15-07-09	4'702,076.89

30001121-005-09	DGODU/LP/05/OB-016-09	CHIMALCALLI, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TLAHUAC", HERMENEGILDO GALEANA 122. BO. LA GUADALUPE COORDINACION TERRITORIAL SAN PEDRO TLAHUAC.	18-03-09 AL 15-07-09	2'476,854.77
30001121-006-09	DGODU/LP/05/OB-017-09	CONSTRUCTORA JIMTRE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "LOS OLIVOS", "VENADO S/N CASI ESQ. ADALBERTO TEJEDA COL. LOS OLIVOS COORDINACIÓN TERRITORIAL LOS OLIVOS.	18-03-09 AL 30-06-09	1,540,151.86
30001121-007-09	DESIERTA				
30001121-008-09	DGODU/LP/06/OB-032-09	CONSTRUCCIONES ICI, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA DE CAMPISMO "MINIMARQUESA". UBICADA EN AV. HEBERTO CASTILLO S/N DELEGACIÓN TLAHUAC	27-04-09 AL 24-08-09	4'897,320.00
30001121-009-09	DGODU/LP/06/OB-027-09	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE GOBIERNO Y CAFETERIA EN EL BOSQUE DE TLAHUAC UBICADA EN AV. HEBERTO CASTILLO S/N DELEGACION TLAHUAC.	27/04/09 AL 24-08-09	5'348,973.24
30001121-010-09	DESIERTA				
30001121-011-09	DGODU/LP/06/OB-029-09	INTEGRA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO A LAS PLAZAS CENTRALES DE LOS PUEBLOS DE SAN PEDRO TLAHUAC, SANTA CATARINA Y YECAHUIZOTL, SAN FRANCISCO TLALTENCO Y SANTIAGO ZAPOTITLAN, Y MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	27-04-09 AL 25-07-09	5'479,336.30
30001121-012-09	DGODU/LP/27/OB-033-09	DESASOLVE Y CONSTRUCCION DEYCO, S.A. DE C.V.	DESAZOLVAR LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN DIFERENTES COORDINACIONES TERRITORIALES DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	27-04-09 AL 25-07-09	1'446,211.02

30001121-013-09	DGODU/LP/27/OB-030-09	MEXICO ARQYTEC, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 17 INMUEBLES ESCOLARES EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SAN ANDRES MIXQUIC, SAN NICOLAS TETELCO, SAN JUAN IXTAYOPAN Y SAN PEDRO TLAHUAC, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	27-04-09 AL 24-08-09	2,099,869.04
30001121-014-09	DGODU/LP/27/OB-031-09	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES JIMBAR, S.A. DE C.V.-	MANTENIMIENTO GENERAL A 17 INMUEBLES ESCOLARES EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SAN PEDRO TLAHUAC, SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y SAN FRANCISCO TLALTENCO DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	27-04-09 AL 24-08-09	1'862,548.52
30001121-015-09	DESIERTA				
30001121-016-09	DGODU/LP/27/OB-038-09	CONSTRUCTORA JIMTRE, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 17 INMUEBLES ESCOLARES EN LA COORDINACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	06-05-09 AL 02-09-09	2'465,463.30
30001121-017-09	DGODU/LP/27/OB-039-09	TRANSFORMACION DE ENERGIA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	MANTENIMIENTO GENERAL A 15 INMUEBLES ESCOLARES EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE ZAPOTITLA, LA NOPALERA, LOS OLIVOS Y DEL MAR, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIÓN.	06-05-09 AL 02-09-09	1'998,322.58
30001121-018-09	DESIERTA				
30001121-019-09	DGODU/LP/05/OB-047-09	CONSTRUCTORA JIMTRE, S.A. DE C.V.	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL GIMNASIO TLAHUICOLE, FRONTON SAN JUAN IXTAYOPAN Y CENTRO INTEGRAL ACUATICO TLAHUAC, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL.	08-06-09 AL 21-08-09	1,335,224.97

30001121-020-09	DGODU/LP/05/OB-048-09	DISEÑO CONSTRUCCIONES JIMBAR, S.A. DE C.V.	Y	MANTENIMIENTO AL FRONTON DE SAN NICOLAS TETELCO (CONCLUSIÓN), DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL	08-06-09 AL 06-08-09	998,426.53
30001121-021-09	DESIERTA					
30001121-022-09	DESIERTA					
30001121-023-09	DESIERTA					

A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS EN CONSULTAR LAS RAZONES DE ASIGNACIÓN Y RECHAZO DE LOS PROCEDIMIENTOS ARRIBA ENLISTADOS, LO PODRAN HACER ATRAVES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PUBLICA DE LA DELEGACIÓN TLAHUAC, CON DIRECCIÓN EN AV. TLAHUAC Y NICOLAS BRAVO S/Nº COL. BARRIO LA ASUNCIÓN. C.P. 13080. TLAHUAC, D.F.

(Firma)

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 10 DE JULIO DE 2009
ING. ARQ. EDUARDO GUTIERREZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
NOTIFICACIÓN DE FALLO

El Licenciado Carlos Vargas Martínez, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 fracción I, inciso f) y 47, fracción III quinto párrafo del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer el fallo de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Fecha del Fallo	A D J U D I C A C I Ó N		
			Empresa	Partidas Asignadas	Importe Adjudicado
TSJDF/LPN-003/09 Segunda Convocatoria	“Adquisición de Kioskos para Módulos de Consulta del Archivo y Boletín Judicial”	junio, 05 2009	Tec Electrónica, S.A. de C.V.	partida única	\$1,620,028.00
TSJDF/LPN-016/09	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Comunicación y Seguridad (firewall)”	junio, 05 2009	Guiar Comercializadora de Productos y Servicios, S.A. de C.V.	3	\$1,284,159.00
			Sinteg en México, S.A. de C.V.	2	\$419,175.00
TSJDF/LPN-017/09	“Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores; Material de Construcción; Estructuras y Manufacturas; Materiales Complementarios y Material Eléctrico”	junio, 09 2009	Martínez Barranco, S.A. de C.V.	31	\$158,135.53
			Grupo Industrial Anfe, S.A. de C.V.	97	\$1,061,651.58
			Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V.	19	\$130,999.66
			Grupo Industrial 3A de México, S.A. de C.V.	5	\$36,154.85
			Eléctrica Losi, S.A. de C.V.	16	\$127,509.99
			Coel, S.A. de C.V.	12	\$19,670.88
			Ferretería Portales, S.A. de C.V.	22	\$298,195.43
			Comercializadora Baruqui, S.A. de C.V.	4	\$89,026.10
			Treta Iluminación, S.A. de C.V.	17	\$234,784.61
			Distribuidora de Pinturas de Calidad, S.A. de C.V.	7	\$39,249.30
TSJDF/LPN-019/09	“Adquisición de Vales de Despensa” (tarjeta electrónica)	mayo, 29 2009	Ferretería Central de Abastos México, S.A. de C.V.	16	\$66,699.54
			Prestaciones Universales, S.A. de C.V.	partida única	\$111,923,774.54

A T E N T A M E N T E
Ciudad de México, a 07 de julio de 2009
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

SECCIÓN DE AVISOS

INVERSORA TYP, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

El que suscribe, en mi carácter de Comisario de **INVERSORA TYP, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo décimo segundo de los estatutos sociales y en el artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito convocar a los señores accionistas de dicha empresa a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 2009 a las 10:00 horas en la sala de juntas del domicilio social de la empresa ubicado en la calle de Juan Sánchez Azcona No. 227, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, en México, D.F., en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Lectura, discusión y aprobación o modificación en su caso, de los informes de los Administradores de la sociedad al **31 de diciembre de 1998, 31 de diciembre de 1999, 31 de diciembre de 2000, 31 de diciembre de 2001, 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008**, tomando en cuenta el Informe del Comisario.
- III. En su caso, acuerdos relativos a aplicación de resultados.
- IV. Designación de Consejeros y Comisario de la Sociedad.
- V. Fijación de honorarios a Consejeros y Comisario de la Sociedad.
- VI. Asuntos Generales.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán su representación con simple carta poder firmada ante dos testigos.

La asamblea quedará debidamente instalada en **Primera Convocatoria** con la asistencia de los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, las cuales obligarán a todos los accionistas, ya sean ausentes o disidentes.

México, D.F., a 2 de julio de 2009.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
(Firma)
C.P. FREDY ALEJANDRO QUIROZ CORTES.

INVERSORA TYP, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

El que suscribe, en mi carácter de Comisario de **INVERSORA TYP, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo décimo segundo de los estatutos sociales y en el artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito convocar a los señores accionistas de dicha empresa a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 2009 a las 10:00 horas en la sala de juntas del domicilio social de la empresa ubicado en la calle de Juan Sánchez Azcona No. 227, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, en México, D.F., en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Estudio y resolución sobre la propuesta de disolver anticipadamente la sociedad.
- II.- Designación de Liquidador, en su caso.
- III.- Designación de Delegado Especial.
- IV.- Redacción y firma del acta que se levante.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, quienes acreditarán su representación con simple carta poder firmada ante dos testigos.

La asamblea quedará debidamente instalada en **Primera Convocatoria** con la asistencia de los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de dicho capital, las cuales obligarán a todos los accionistas, ya sean ausentes o disidentes.

México, D.F., a 3 de julio de 2009.

EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
(Firma)
C.P. FREDY ALEJANDRO QUIROZ CORTES.

PRODUCE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, S.A. DE C.V. EN DISOLUCIÓN

BALANCE GENERAL AL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2009

	<u>ACTIVO</u>	
CAJA		\$100,000.00
TOTAL DE ACTIVO		\$100,000.00 =====
	<u>PASIVO</u>	
TOTAL DE PASIVO		\$0.00
	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL SOCIAL		\$100,000.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		\$100,000.00 =====
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		\$100,000.00 =====

(Firma)

FRANCISCO ZAVALA PÉREZ
LIQUIDADOR

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente numero 664/04, DAVID ISLAS ISLAS, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION en contra de SOCIEDAD MERCANTIL AVANDARO S.A. reclamándole las siguientes prestaciones: A).- de la empresa SOCIEDAD MERCANTIL AVANDARO S.A., La declaración que haga su señoría en el sentido de que a operado la prescripción positiva a favor del suscrito y en consecuencia me he convertido en propietario del predio cuyas medidas y colindancias se detallan mas adelante, b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.- B).- del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, a).- inscripción de los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, que una vez protocolizada ante el Notario en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente. Servirá de título de propiedad al ocurrente. b).- Como consecuencia de la anterior prestación y solo por lo que hace al predio que mas adelante de detallara, la cancelación de la inscripción definitiva que se encuentre en los antecedentes registrados fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha 8 de mayo de 1986, celebre contrato privado de compraventa con ALBERTO LUIS JULIAN, como parte vendedora, adquiriendo la posesión a titulo de dueño del inmueble mencionado, mismos que después la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, lo asigno para identificarlo como Lote numero 14. manzana 01 de la Colonia San Lorenzo Avándaro de la Ciudad de Valle de Bravo, México, tal y como se acredita de los documentos que se adjuntan a la presente y el cual cuenta con una superficie aproximada de 420.584 metros cuadrados...Por lo que el Ciudadano Juez de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete marzo de dos mil nueve ordenó la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial Gaceta de Gobierno y en otro periódico de circulación diaria, así como el Boletín Judicial , haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al que surta efectos la ultima publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por si, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor-----

---VALLE DE BRAVO MÉXICO A SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE-----

-----DOY FE-----

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ALICIA ZANABRIA CALIXTO

(Al margen inferior derecho un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal será publicada de lunes a viernes y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)